

**ACTA N° 369 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 2015
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Quince horas de la mañana (09:15 a.m.) del **JUEVES 23 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LICDA. MARITZA HERNÁNDEZ**, Ministra de Trabajo y Presidenta del CNSS; **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo; **DR. NELSON RODRÍGUEZ MONEGRO**, Viceministro de Salud Pública; **DR. SABINO BÁEZ** y **DRA. CARMEN VENTURA**, Director y Sub-Directora del IDSS; **DRA. FIORDALIZA CASTILLO ACOSTA**, Suplente Representante del CMD; **DRA. ÁNGELA CABA GONZÁLEZ** y **LIC. NICÓMEDES CASTRO SALAS**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **LICDA. DARYS ESTRELLA**, Titular Representante del Sector Empleador; **DRA. ALBA MARINA RUSSO MARTÍNEZ**, Suplente Representante del Sector Empleador; **LIC. JACOBO RAMOS** y **SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN** y **DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ING. ELISEO CRISTOPHER RAMÍREZ** e **ING. MARYLÍN DÍAZ PÉREZ**, Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de la Microempresa; **ING. CÉSAR A. MATOS PÉREZ** y **LICDA. PRISCILLA R. MEJÍA GUERRERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SRA. MARÍA ALTAGRACIA ARIAS** y **LIC. MANUEL EMILIO ROSARIO**, Titular y Suplente Representantes de los Gremios de Enfermería; **LIC. BERNARDO SANTANA CABRERA** y **DRA. GRICELDA J. SUÁREZ**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA** y **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**; y presentaron excusas los señores: **DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **DR. PEDRO SING UREÑA**, **DR. RAFAEL PAZ FAMILIA**, **LICDA. LUCILE HOUELLEMONT DE GAMUNDI**, **LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** y **SR. GABRIEL DEL RÍO DONÉ**.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio apertura a la Sesión No. 369 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Lectura y Aprobación del acta No. 367. **(Resolutivo)**
- 3) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS.

- Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**;
 - Comisión Permanente de Pensiones **(Resolutivo)**
 - a) Contrato Póliza, Resol. No. 282-03
 - b) Devolución de aportes por ingreso tardío al Sistema de Capitalización Individual, por figurar activos en nómina de pensionados de la ARLSS, Resol. 349-05
 - Comisión Especial de Estancias Infantiles, Resol. No. 363-04 **(Resolutivo)**
- 4) Presentación ante el CNSS del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Pedro Luis Castellanos. **(Informativo)**
 - 5) Propuesta de Resolución sobre Casos de Traspasos Irregulares remitidos por la DIDA. Gerencia General del CNSS. **(Resolutivo)**
 - 6) Propuesta de Resolución en cumplimiento al mandato del CNSS mediante Resol. No. 280-04 d/f 20/10/11. Gerencia General del CNSS. **(Resolutivo)**
 - 7) Solicitud de ponderación de permanencia en el núcleo familiar, de los dependientes económicos de los afiliados al SDSS, luego de terminada la guarda legal por cumplir la mayoría de edad. Comunicación de la DIDA No. 654 d/f 25/03/15. **(Resolutivo)**
 - 8) Memorias de las Instancias del SDSS, correspondientes al año 2014. Gerencia General del CNSS. **(Informativo)**
 - 9) Turnos Libres

Desarrollo de Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 369, después de haber sido comprobado el quórum. Preguntó si había observaciones o preguntas respecto a la agenda del día.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro**, buenos días a todos y todas, queremos pedir la inclusión en la agenda de hoy, de la propuesta de una Comisión Especial que está conociendo una denuncia de la Sociedad Comercial Modus Vivendis, S. A, que es un tema que también está concomitantemente en otra comisión, es decir, se estaba conociendo en dos comisiones.

Nosotros elevamos un informe producto de la reunión que tuvo la comisión, pero en esa reunión el Sector Laboral expuso su oposición al informe e introdujo una serie de consideraciones que entendemos importantes conocerlas. Como está siendo visto en otra comisión, lo que estamos pidiendo con el informe, más la posición del Sector Laboral, es mandarlo a esa comisión para que ahí determinen en conjunto y definitivamente, cuál será la posible resolución de parte del Consejo, es decir, simple y llanamente es desapoderarnos a

nosotros, agregando a nuestro informe la posición del Sector Laboral, para que sea conocido en la otra comisión donde está siendo conocido.

La **Consejera Darys Estrella**, no es para uno votar ni mucho menos, simplemente es para transferirlo a otra comisión?

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dos comisiones que tienen el punto en común, unificarlo para seguirlo discutiendo, o sea, no se va a discutir nada con relación al fondo.

Si no hay objeción a la solicitud, los que estén de acuerdo que levanten la mano. Aprobado.

Preguntó al Dr. Monegro cuál es el número de la Resolución que creó esa comisión.

El **Consejero Nelson Rodriguez Monegro**, respondió que la Resolución No. 324-03.

Turnos libres: el Lic. Eduard Del Villar y la Dra. Ángela Caba.

2) Lectura y Aprobación del acta No. 367. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a someter a votación la aprobación del acta No. 367; los que estén de acuerdo, levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 369-01: Se aprueba el Acta No. 367, correspondiente a la Sesión del CNSS celebradas en fecha 19 de Marzo del presente año, con las observaciones realizadas.

3) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS.

- Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo);

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura al informe de la Comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de TSS No. 685 d/f 13/04/15.

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social informó que 515 millones 583 mil 300 pesos están disponibles para invertir, debido al vencimiento de los siguientes Certificados Financieros:

Entidad	Certificado	Tasa	Vencimiento	Monto
Banco de Reservas	402-01-240-057333-0	10.15%	11/04/2015	200,000,000.00
Banco de Reservas	402-01-240-056375-0	9.65%	13/04/2015	100,000,000.00
Subtotal Banco de Reservas				300,000,000.00
Banco Popular	787909134	9.70%	15/04/2015	100,000,000.00
Banco Popular	787902337	9.70%	15/04/2015	64,000,000.00
Banco Popular	787948553	9.70%	17/04/2015	51,583,300.00
Subtotal Banco Popular				215,583,300.00
Total disponible para inversión				515,583,300.00

Las propuestas de la Banca Múltiple para la inversión de estos montos continúan con la tendencia a la baja de las tasas. En esta ocasión es la primera vez que se incluye una propuesta de Asociación Popular, según las instrucciones de la Comisión tras haber analizado su posición financiera la semana anterior. A continuación las propuestas:

Propuestas de Inversión en Certificados Financieros de la Banca Múltiple

Entidad	Plazo en días						
	30	60	90	120	180	360	720
Banco Popular	7.75%	7.80%	7.85%	7.90%	8.10%	-	-
Banco Reservas	8.40%	8.40%	8.40%	8.40%	8.75%	-	-
Banco BHD León	8.00%	7.75%	7.75%	7.75%	7.75%	7.90%	-
Banco del Progreso	7.00%	7.00%	7.00%	7.75%	7.75%	7.75%	-
Asociación Popular	8.05%	8.15%	8.25%	8.35%	8.45%	8.55%	8.60%

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

Se recibieron también otras propuestas de instrumentos financieros, los que se detallan a continuación:

Adquisición títulos del Banco Central

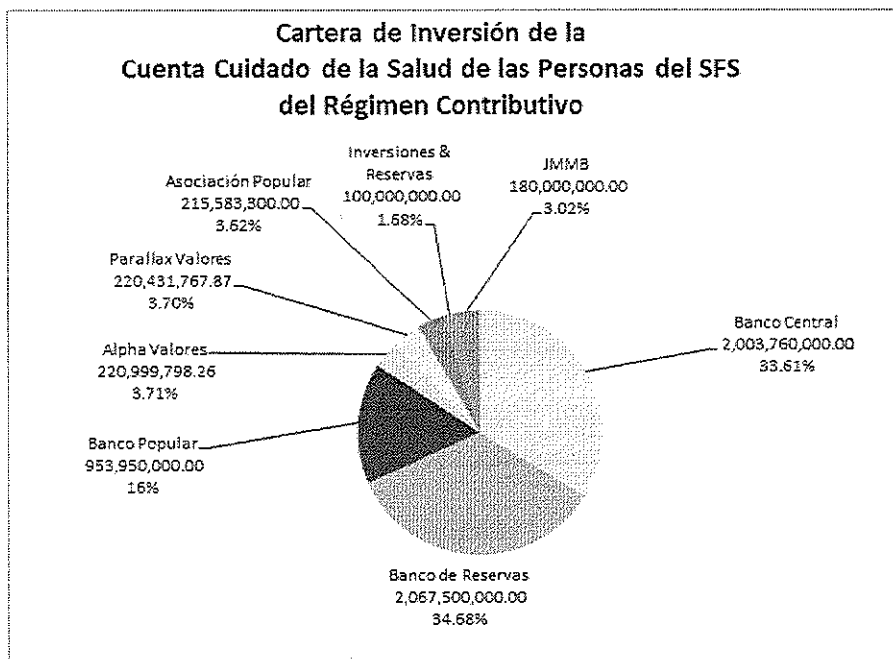
Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón Corrido	Precio limpio
BHD León	16/10/2015	8.75%	22.00%	200,000,000	234,581,676.08	34,581,676.08	21,698,630.14	106.4415%
	Prima (descuento)						12,883,000.00	
BHD León	05/08/2016	9.00%	9.00%	200,000,000	203,287,929.56	3,287,929.56	3,353,424.66	99.9673%
	Prima (descuento)						{65,400.00}	
Inversiones Popular	18/12/2015	6.50%	9.00%	100,000,000	104,619,910.12	4,619,910.12	3,032,876.71	101.5870%
	Prima (descuento)						1,587,000.00	
Inversiones Popular	18/03/2016	7.50%	9.00%	100,000,000	102,104,383.46	2,104,383.46	813,698.63	101.2907%
	Prima (descuento)						1,290,700.00	

Instrumentos de Acuerdos de Recompra (REPOs):

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Alpha	9.25%	9.20%	8.95%	8.85%	8.80%	8.70%	8.60%	8.40%
BHD León	8.25%	8.25%	7.15%	-	-	-	-	-
JMMB	-	8.40%	-	8.50%	8.65%	-	9.00%	-
Parallax Valores	8.245%	8.295%	8.345%	8.395%	8.445%	8.545%	8.645%	-

Luego de analizar las propuestas e instrumentos de las diferentes entidades así como la composición y distribución de la cartera, los Miembros de la Comisión decidieron por unanimidad invertir RD\$215,583,300.00 millones en Asociación Popular de la siguiente manera: RD\$115,583,300.00 a 120 días con una tasa de 8.35% y RD\$100 millones a 90 días con una tasa de 8.25%; los restantes RD\$300 millones renovar en Banco de Reservas a 120 días a 8.40%

Como resultado de la inversión aprobada, la composición de la cartera de inversiones de la Cuenta Cuidado de la Salud queda de la siguiente manera:



El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, no habiendo preguntas ni observaciones, y siendo éste un tema informativo; se prosigue con el desarrollo de la agenda.

Explicó que hay una novedad, y es el hecho de que por primera vez se deposita dinero de la Cuenta de la Salud en la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, es la primera vez que ellos participan, previamente enviaron su propuesta para la evaluación de la comisión, la comisión evaluó, ofrecieron tasa competitiva y el interés diversificado a las inversiones; invertimos 215 millones.

- Comisión Permanente de Pensiones (Resolutivo)
 a) Contrato Póliza, Resol. No. 282-03

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, algún tipo de pregunta o cuestionamiento con relación al Contrato Póliza; no habiendo observaciones, sometemos a votación la propuesta, los que estén de acuerdo que levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 369-02: CONSIDERANDO I: Que la Constitución de la República del 26 de enero del 2010 dispuso, en su Artículo 60, que el Estado es el garante del desarrollo progresivo de la Seguridad Social. Que la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en su Artículo 22, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Social tiene a su

cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

CONSIDERANDO II: Que la Ley 87-01 en su artículo 56 párrafo I establece que: "El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) reglamentará el proceso de contratación del Seguro de Sobrevivencia e Invalidez por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), a fin de garantizar transparencia, competitividad, solvencia técnica y financiera".

CONSIDERANDO III: Que mediante la Resolución No. 282-03 d/f 17/11/2011, el CNSS remite a la Comisión Permanente de Pensiones la propuesta de modificación al Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia presentado por la SIPEN, para fines de estudio y evaluación. Dicha comisión deberá presentar su informe en la próxima Sesión Ordinaria del CNSS; y que en atención a dicha resolución los integrantes de dicha comisión han realizado distintas reuniones de trabajo sobre el tema, a los fines de producir el consenso necesario para el análisis, revisión y aprobación de una propuesta de borrador de informe sobre el referido contrato.

CONSIDERANDO IV: Que mediante la comunicación DS-0130 d/f 03/02/15 la SIPEN presentó al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el acuerdo suscrito con la Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores (CADOAR), mediante el cual consensuaron una propuesta de modificación del Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia entre las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguros que prestan servicios al Sistema Dominicano de Pensiones, cuyo texto se transcribe íntegramente:

**"CONTRATO PÓLIZA DE DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA
CONDICIONES GENERALES"**

ENTRE: De una parte **"LA COMPAÑÍA ASEGURADORA..."**, entidad de comercio establecida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la..., representada por el señor (...), dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No..., domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **"LA COMPAÑÍA"** o por su propio nombre;

Y, de la otra parte, **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES... (O PLAN DE PENSIONES SUSTITUTIVO)**, (poner generales según la entidad) representada por el señor ..., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No..., con domicilio y residencia en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará **"LA CONTRATANTE"**; de buena fe y común acuerdo;

Queda expresamente convenido entre las partes que el presente documento, designado como "Endoso a las Condiciones Particulares y Generales del Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia", así como la página anexa que definen las Condiciones Particulares del citado

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including "MR", "FC", "DE", and others.

Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia, forman parte integral y vinculante del contrato que las partes están suscribiendo en esta misma fecha.

Y EN EL ENTENDIDO que los documentos que anteceden designados como Condiciones Particulares y Generales del Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia, así como el Endoso del mismo, forman parte integral y vinculante del presente Contrato, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO:

DEFINICIONES: LAS PARTES de común acuerdo aceptan que los siguientes conceptos forman parte integral y vinculante del presente Contrato:

Accidente o Enfermedad Laboral: Toda lesión corporal y todo estado mórbido que el trabajador o aprendiz sufra por consecuencia del trabajo que realiza; las lesiones del trabajador durante el tiempo y en el lugar de trabajo, salvo prueba en contrario; los accidentes de trabajo ocurridos con conexión o por consecuencia de las tareas encomendadas por el empleador, aunque estas fuesen distintas de la categoría profesional del trabajador; los accidentes acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga cuando uno y otros tengan conexión con el trabajo; los de tránsito dentro de la ruta y de la jornada normal de trabajo; y las enfermedades cuya causa directa provenga del ejercicio de la profesión que realice una persona y que le ocasione discapacidad o muerte, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 190 de la Ley 87-01.

Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP): Son sociedades financieras constituidas de acuerdo con las leyes del país, con el objeto exclusivo de administrar las cuentas personales de los afiliados e invertir adecuadamente los fondos de pensiones; y otorgar y administrar las prestaciones del sistema previsional, observando estrictamente los principios de la seguridad social y las disposiciones de la ley, sus reglamentos y sus normas complementarias, tal y como lo establece el Art. 80 de la Ley 87-01.

Afiliados Activos: Personas que pertenecen al Fondo de Pensiones administrado por **LA CONTRATANTE**.

Afiliados Pasivos: Personas que reciben un beneficio de pensión por discapacidad o sobrevivencia a través de **LA COMPAÑÍA**.

Apelación: Proceso mediante el cual el afiliado y/o **LA COMPAÑÍA** solicitan ante la Comisión Médica Nacional, la revisión, validación o rechazo de los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales.

Asegurados: Personas que pertenecen al Fondo de Pensiones administrado por **LA CONTRATANTE** cuyos empleadores realizaron el pago de las aportaciones previsionales correspondientes, a través de los medios de pagos autorizados.

Beneficiarios: Son las personas que tienen derecho a recibir los beneficios del seguro de discapacidad y sobrevivencia en caso de discapacidad o fallecimiento del asegurado, conforme lo establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

Capacidad Laboral: Es el conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y potencialidades de orden físico, mental y social, que permiten a la persona desempeñarse en alguna ocupación laboral.

Comisión Médica Nacional (CMN): Es la instancia responsable de revisar, validar o rechazar los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales de acuerdo al Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad aprobado por el CNSS o normas legales existentes.

Comisión Médica Regional (CMR): Es la instancia responsable de evaluar y calificar el grado de discapacidad de los afiliados que soliciten por esta causa y de acuerdo al Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad aprobado por el CNSS o normas legales existentes.

Comisión Técnica Sobre Discapacidad (CTD): Es la instancia responsable de establecer las normas, criterios y parámetros para evaluar y calificar el grado de discapacidad, y tiene a su cargo la certificación de los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Nacional y Regionales.

Compañía Aseguradora: Toda Compañía o Sociedad debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de común acuerdo con la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) para dedicarse exclusivamente a la contratación de seguros y sus actividades consecuentes, de forma directa o a través de intermediarios.

Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS): Entidad pública, autónoma, órgano superior del Sistema. Tendrá a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y como tal es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones.

Contratante: Es la Administradora de Fondos de Pensiones o Plan de Pensiones Sustitutivo.

Cobertura de Seguro: Riesgos amparados bajo el Contrato que **LA COMPAÑÍA** otorga a los beneficiarios en caso de ocurrir uno de los eventos amparados conforme con la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

Cuenta: Se refiere a la Cuenta de Capitalización Individual de un afiliado en la AFP o la cuenta individual de un afiliado en el Plan de Pensiones Sustitutivo.

Día Calendario: Es el período que comienza y termina a las 12:00 de la media noche.

Día Hábil: Se refiere a cualquier día de lunes a viernes en el cual se permite a las instituciones financieras hacer negocios al público.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including "MR CAMPE", "9", and various other marks.

Discapacidad: Restricción o ausencia de la capacidad para realizar una (o más) actividad (es) o función (es) en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, producto de una enfermedad o accidente, dificultando o imposibilitando a la persona a realizar una labor y las actividades de la vida diaria compatibles con sus capacidades.

Discapacidad Parcial: Aquella condición en la que el afiliado sufre una reducción igual o superior al 50% e inferior al 66.67% en su capacidad trabajo, conforme al dictamen que sea emitido por la Comisión Médica Regional correspondiente o la Comisión Médica Nacional.

Discapacidad Total: Aquella condición en que el afiliado sufre una reducción en su capacidad de trabajo igual o superior a 66.67%, conforme al dictamen de la Comisión Médica Regional correspondiente o la Comisión Médica Nacional.

Discapacitado: El afiliado o beneficiario que haya sido declarado como tal mediante dictamen emitido por la Comisión Médica Regional o Nacional, según corresponda y certificado por la Comisión Técnica sobre Discapacidad.

Evaluación y Calificación de la Discapacidad: Es el procedimiento mediante el cual se estudia e identifica el tipo de discapacidad, la pérdida de las capacidades anátomo-funcionales, laborativa, del desarrollo de la vida diaria y otros factores de acuerdo al Manual para tales fines, estableciendo la permanencia de dicha discapacidad y las repercusiones en sus actividades de la vida diaria.

Fecha de Concreción de la Discapacidad: Fecha en la cual, por la evidencia que reposa en la historia clínica, se establece que la persona tiene una discapacidad definitiva y permanente, total o parcial, en sus diferentes grados.

Fecha del evento (siniestro): Se tomará como fecha del evento (siniestro), la fecha del accidente cuando la causa sea accidente y en casos de enfermedad, se tomará como fecha del siniestro, la fecha en que se realizó el diagnóstico de la enfermedad por el médico tratante. Para los casos de sobrevivencia, la fecha del evento es la fecha del fallecimiento del afiliado.

Fecha Inicio de Vigencia: Fecha a partir de la cual se inicia el Contrato Póliza.

Fecha de Efectividad de la Cobertura: Fecha a partir de la cual cada afiliado activo pasa a ser asegurado de **LA COMPAÑÍA** y comienza a disfrutar de la cobertura de seguro.

Grupo Asegurado: Total de los afiliados activos a los cuales **LA COMPAÑÍA** les ha otorgado la cobertura de seguro.

Listado de Asegurados: Relación de afiliados reportados en los archivos que le son enviados por la Tesorería de la Seguridad Social y/o la Empresa Procesadora de la Base de Datos a **LA CONTRATANTE** de la póliza de seguros.

Ocupación Laboral Habitual: Es aquel oficio que desempeña el individuo con su capacidad laboral, entrenamiento y/o formación técnica o profesional, recibiendo una remuneración equivalente a un salario y por el cual cotiza al Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana

Pensión: Es la prestación pecuniaria mensual que otorga **LA COMPAÑÍA** a los beneficiarios por la ocurrencia de un siniestro amparado en el Contrato Póliza. Las pensiones corresponderán a 12 meses más un pago adicional correspondiente al período de Navidad, haciendo un total de 13 pagos en un año calendario, en las cuantías establecidas en la normativa vigente.

Personas Elegibles: Son elegibles todos los Afiliados Activos de la Contratante que sean reportados en el Listado de Asegurados.

Prima: Precio por el cual **LA COMPAÑÍA** otorga la cobertura de seguro.

Salario Cotizable Cotizado: Es el salario del afiliado activo reportado por **LA CONTRATANTE** en el Listado de Asegurados.

Siniestro: Suceso que tiene como consecuencia el fallecimiento o la condición de discapacidad parcial o total de un asegurado y que obliga al otorgamiento de la prestación que corresponda.

ARTÍCULO PRIMERO: COBERTURAS Y BENEFICIARIOS DEL SEGURO:

Coberturas:

La Cobertura del Seguro de Discapacidad y Supervivencia iniciará para cada afiliado a partir del momento en que su empleador realice el primer pago a la Tesorería de la Seguridad Social de las aportaciones previsionales correspondientes, a través de los medios de pagos autorizados.

En caso de que el empleador haya realizado las aportaciones previsionales por cuenta de sus trabajadores dentro del período de gracia y ocurra el fallecimiento o la discapacidad de un afiliado y no se haya remitido el pago a **LA COMPAÑÍA** de parte de **LA CONTRATANTE**, la Tesorería de la Seguridad Social emitirá una Certificación dando cuenta de la efectividad del pago a requerimiento de **LA CONTRATANTE**, la cual será a su vez remitida a **LA COMPAÑÍA**.

Beneficiarios:

a) Pensión por Supervivencia

Por el fallecimiento de un Asegurado, **LA COMPAÑÍA** indemnizará:

1.- Al Cónyuge o Compañero (a) de Vida:

- **Si es menor o igual a 50 años de edad:** Una renta durante 60 meses consecutivos.

- Si la edad es mayor de 50 años pero menor o igual a 55 años: Será una renta durante 72 meses consecutivos.
- Si el Cónyuge resulta tener más de 55 años de edad: La renta mensual será vitalicia.

2.- A los Hijos:

- Solteros menores de 18 años.
- Solteros con edad cumplida de 18 años y menores de 21 años que sean estudiantes.
- De cualquier edad considerados discapacitados de acuerdo a la Ley 87-01, sus modificaciones y sus normas complementarias.
- Los hijos en gestación al momento del fallecimiento del afiliado, a partir de su nacimiento.

PÁRRAFO I: Los hijos beneficiarios deberán demostrar su soltería mediante una Declaración Jurada ante Notario Público. Aquellos con edad cumplida de 18 años y menores de 21 años al momento del fallecimiento del afiliado, deberán comprobar su estatus estudiantil mediante una certificación del Centro de Estudios donde han estado asistiendo de forma regular durante no menos de los seis (6) meses anteriores al fallecimiento.

PÁRRAFO II: Los hijos beneficiarios pensionados menores de edad, al cumplimiento de los 18 años, deberán demostrar su soltería mediante una Declaración Jurada ante Notario Público y deberán comprobar su estatus estudiantil mediante certificación del centro de estudios donde han estado asistiendo de forma regular durante no menos de los seis (6) meses anteriores al fallecimiento, para los fines de continuidad del pago de la pensión hasta los 21 años.

b) Pensión por Discapacidad

Por la Discapacidad Total o Parcial del Asegurado antes de cumplir 65 años de edad, LA COMPAÑÍA indemnizará al propio asegurado.

ARTÍCULO SEGUNDO. PAGO DE BENEFICIOS:

a) Por Supervivencia:

LA COMPAÑÍA en caso del fallecimiento de un asegurado, indemnizará con una renta mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) del promedio salarial de las últimas treinta y seis (36) remuneraciones o fracción cotizadas por el afiliado fallecido, si su seguro se encuentra en vigencia y antes de cumplir 65 años de edad, distribuidas en un cincuenta por ciento (50%) del total de esa renta para el cónyuge o compañero (a) de vida y el cincuenta por ciento (50%) restante, para el total de los hijos.

En el evento de que el beneficiario lo constituya únicamente el cónyuge o compañero de vida, éste recibirá el 100% del monto de la pensión. Asimismo, recibirá el 100% del monto de la pensión el hijo o los hijos en caso de ausencia de cónyuge o compañero de vida.

Campo

12

En el caso de existir hijos en gestación, el monto de la pensión va a ser pagado en su totalidad a los beneficiarios existentes y a partir del nacimiento del gestado, el monto total de la pensión correspondiente a los hijos será redistribuido incluyendo al nuevo beneficiario.

LA COMPAÑÍA procederá a otorgar la pensión mediante pagos mensuales, después de cumplir con lo establecido en el artículo titulado Obligaciones de **LA CONTRATANTE**.

La pensión de sobrevivencia se devenga a contar de la fecha del fallecimiento del afiliado, fecha que estará consignada en el Extracto de Acta de Defunción.

El primer pago de la pensión por sobrevivencia considerará el monto de la pensión devengada desde el momento del fallecimiento hasta el momento en que **LA COMPAÑÍA** hace efectivo el pago de la misma. Para estos fines **LA COMPAÑÍA** realizará los pagos a los beneficiarios mediante cheque o transferencia bancaria el último día hábil de cada mes, siempre y cuando hayan transcurrido al menos cinco (5) días hábiles entre la fecha de recepción de los recursos acumulados en la cuenta del afiliado fallecido y el último día hábil del mes. En su defecto deberá iniciarse el pago a partir del mes siguiente.

b) Por Discapacidad:

LA COMPAÑÍA indemnizará al beneficiario si la discapacidad es total, con una renta mensual equivalente al 60% (sesenta por ciento) del salario base. Si la discapacidad es parcial, con una renta mensual equivalente a un 30% (treinta por ciento) del salario base. El salario base será calculado sobre el promedio salarial de los últimos treinta y seis (36) salarios cotizables o fracción reportados hasta la fecha de la concreción de la discapacidad y de acuerdo a lo establecido en el Literal b) del Artículo Primero del Presente Contrato y hasta la edad de 65 años.

El afiliado tendrá derecho a la Pensión por discapacidad total o parcial a partir del primer pago realizado por su empleador a través de la Tesorería de la Seguridad Social.

Si ocurre el fallecimiento del afiliado luego de haber concluido el período de apelación y el afiliado aplicase para pensión, debe continuarse el proceso de certificación y **LA COMPAÑÍA** deberá pagar a los herederos legales del afiliado, el monto correspondiente a las mensualidades devengadas desde la fecha de concreción de la discapacidad hasta la fecha de ocurrencia del fallecimiento, independientemente de los beneficios generados por sobrevivencia.

LA COMPAÑÍA procederá a otorgar la pensión mediante pagos mensuales, después de haber recibido de **LA CONTRATANTE** la Certificación emitida por la Comisión Técnica sobre Discapacidad.

La pensión de discapacidad se devenga a partir de la fecha de concreción de la discapacidad, fecha que estará consignada en el Dictamen emitido por la Comisión Médica correspondiente.

El primer pago de la pensión por discapacidad considerará el monto de la pensión devengada desde la fecha de concreción de la discapacidad hasta el momento en que **LA COMPAÑÍA** hace efectivo el pago de la misma. Los pagos por concepto de pensión por discapacidad deberán realizarse a más tardar el último día hábil de cada mes.

LA COMPAÑÍA pasa a fungir como agente de retención de los pagos a la Seguridad Social a través de la Tesorería de la Seguridad Social y continuará pagando las contribuciones deduciendo al monto de la pensión por discapacidad, los porcentajes establecidos en la Ley 87-01, sus modificaciones y sus normas complementarias. Los pagos correspondientes a la cobertura del seguro de discapacidad y sobrevivencia seguirán siendo realizados por **LA CONTRATANTE** a **LA COMPAÑÍA** de forma habitual.

El pago por discapacidad será efectuado al propio asegurado mediante cheque o transferencia bancaria a menos que se le presenten pruebas a **LA COMPAÑÍA** de que dicho asegurado es incompetente para otorgar un recibo válido de descargo, en cuyo caso deben ser presentadas las pruebas que justifiquen tal condición; en tal circunstancia los pagos se realizarán a la(s) persona(s) que determine el Consejo de Familia homologado por el Tribunal Competente.

Las pensiones de discapacidad y de sobrevivencia serán actualizadas periódicamente según las normas dictadas al efecto por el Consejo Nacional de Seguridad Social.

ARTÍCULO TERCERO. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL DE LOS AFILIADOS ASEGURADOS:

La cobertura de los asegurados individuales bajo esta póliza, cesará automáticamente al ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) La falta de pago de la prima, una vez vencido el período de gracia.
- b) Al cumplimiento de la edad de 65 años del afiliado asegurado.
- c) Por cancelación, terminación o rescisión del Contrato Póliza.

A la terminación de este contrato por vencimiento del período de vigencia, **LA COMPAÑÍA** deberá continuar pagando todos los casos en curso de pago y con trámites pendientes, así como aquellos casos ocurridos y no reportados durante el período de gracia.

ARTÍCULO CUARTO. PAGO DE LA PRIMA:

El pago de la prima del seguro de discapacidad y sobrevivencia deberá ser realizado por **LA CONTRATANTE** a **LA COMPAÑÍA** a más tardar el día hábil siguiente de haber recibido los recursos por este concepto.

PERÍODO DE GRACIA:

LA COMPAÑÍA concederá un período de gracia de tres (3) meses contados a partir del tercer día hábil a partir del primer mes en que la póliza del seguro de discapacidad y sobrevivencia quedó pendiente de pago, de conformidad con la Ley 87-01 y sus normas complementarias

para el pago de la prima adeudada bajo la póliza de seguro de discapacidad y sobrevivencia en cualquier fecha de vencimiento, excepto la primera prima. Si no se abona la prima antes de la expiración del período de gracia, es decir, el tercer día del cuarto mes, la cobertura terminará.

La cobertura establecida en el Contrato Póliza quedará cancelada de pleno derecho respecto de aquellos afiliados que se haya verificado la falta de pago, en cuyo caso las pensiones que pudieran realizarse serán asumidas por el empleador que no realice el pago de las cotizaciones correspondientes al Sistema de Pensiones.

El período de gracia sólo se le aplicará a aquellos afiliados que se encuentren reportados en una nómina a través de la TSS, por lo cual todo afiliado que haya dejado de trabajar durante este período no tendrá cobertura de seguro.

Después de vencido el período de gracia, **LA COMPAÑÍA** no tiene responsabilidad alguna en caso de que ocurra un siniestro posterior a tal período.

ARTÍCULO QUINTO. MONEDA:

Todos los pagos relativos a este Contrato Póliza se efectuarán en Moneda de curso legal en la República Dominicana. Si los pagos se pactan en monedas extranjeras, los pagos correspondientes se harán en la moneda pactada.

ARTÍCULO SEXTO. TARIFA DE PRIMA:

La prima total que vencerá en la fecha de vigencia del Contrato Póliza y cuando el mismo sea renovado, será aquella que resulte de aplicar en cada fecha la tasa de prima establecida por la Ley 87-01 y sus eventuales modificaciones, la cual se aplica sobre los salarios cotizables definidos por dicha Ley para el Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia. La tasa de la Prima es la indicada en las Condiciones Particulares de este Contrato Póliza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

a) Beneficio por Sobrevivencia:

Recibida la solicitud de pensión de sobrevivencia y siempre que el fallecimiento del causante no se haya producido por un accidente o enfermedad laboral, **LA CONTRATANTE** una vez verificados los documentos requeridos dará inicio de reclamación a **LA COMPAÑÍA**.

LA CONTRATANTE, una vez recibida la Certificación de parte de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) sobre el salario base cotizable cotizado, tendrá diez (10) días calendario para informar y/o remitir a **LA COMPAÑÍA**, según corresponda, lo siguiente:

1. Documento con Salario base del afiliado, equivalente al promedio del salario cotizable cotizado reportados a **LA CONTRATANTE** por los archivos de individualización del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) indexado de los últimos treinta y seis (36) meses o fracción acorde a la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

2. Número de beneficiarios, identificación de los mismos, relación o parentesco, fechas de nacimiento, sexo y condición de discapacidad, de ser el caso, informando si existe algún potencial beneficiario con solicitud de evaluación de Discapacidad en trámite y si existe un hijo en gestación.
3. **LA CONTRATANTE** deberá transferir el saldo acumulado por el afiliado fallecido en su cuenta a más tardar dos (2) días hábiles después de la fecha en que **LA COMPAÑÍA** haya aprobado la solicitud de pensión de sobrevivencia.

El plazo de **LA COMPAÑÍA** de seguros para notificar la carta de respuesta a la solicitud de pensión por sobrevivencia es de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud con toda la documentación requerida.

En caso de existir algún potencial beneficiario con solicitud de evaluación y calificación de discapacidad en trámite, **LA COMPAÑÍA** deberá notificar remitir a **LA CONTRATANTE** la carta de respuesta de la solicitud de pensión por sobrevivencia en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de parte de **LA CONTRATANTE**, del dictamen de discapacidad emitido por la CMR correspondiente.

LA COMPAÑÍA debe remitir a **LA CONTRATANTE** el dictamen de la solicitud de pensión por sobrevivencia a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión del mismo.

Cuando el monto acumulado en la Cuenta del afiliado sobrepase el capital requerido para la obtención del beneficio estipulado como mínimo en la Ley 87-01, se incrementará el monto de la pensión con el total del diferencial del excedente de la Cuenta del afiliado. La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) es la responsable de suministrar el método de cálculo a utilizar, que debe ser claro para el beneficiario y lo hará de conocimiento al público.

La solicitud de pensión por sobrevivencia será tramitada por **LA CONTRATANTE** mediante el formulario oficial denominado "Solicitud de Pensión de Sobrevivencia Declaración de Beneficiarios", acompañada por la siguiente documentación que deberá ser enviada a **LA COMPAÑÍA** para su custodia física en originales quedando un duplicado en digital de dichos documentos en la base de datos de **LA CONTRATANTE**:

- Extracto del Acta de Defunción del afiliado activo, debidamente legalizada.
- Extracto del Acta de Nacimiento del Cónyuge legalizada.
- Extracto del Acta de Matrimonio legalizada. En caso de existir una unión de hecho deberá de anexarse un Acto de Notoriedad en el que se declare la unión.
- Extracto del Acta de Nacimiento legalizada de todos los hijos del afiliado fallecido. Si hubiere hijos adoptivos se deberá presentar además la documentación legal que los acredite como tales.
- Consejo de Familia, debidamente homologado cuando el Beneficiario sea menor de edad en ausencia de tutores legales.
- Acto de Notoriedad para validar los hijos beneficiarios y la unión de hecho, si aplica.

- De existir hijos discapacitados de cualquier edad, dictamen de Evaluación y Calificación de Discapacidad emitida por la Comisión Médica Regional que corresponda.
- Acta Policial y/o documento emanado de autoridad competente, en caso de muerte no natural.
- Formulario de Reclamación.
- Certificación de estudios regulares realizados durante no menos los seis (6) meses anteriores al fallecimiento del afiliado para el caso de hijos mayores de 18 años y menores de 21 años, al momento del fallecimiento del afiliado.
- Declaración jurada de soltería realizada ante notario público, debidamente registrada ante la Procuraduría General de la República, para el caso de hijos mayores de 18 años y menores de 21 años, al momento del fallecimiento del afiliado.
- Carta del empleador del afiliado fallecido donde conste tiempo y horario de trabajo.
- En caso de hijos en gestación, certificado médico que avale la condición de embarazo de la madre.

El procedimiento establecido en este literal concluirá en el plazo y en la forma que tendrá a bien reglamentar la SIPEN.

b) Beneficio por Discapacidad:

Siempre que la Discapacidad no se haya producido por un accidente de índole laboral o por enfermedad ocupacional, **LA CONTRATANTE** dará inicio al proceso de reclamación.

LA CONTRATANTE después de haber recibido el dictamen de Discapacidad de la Comisión Médica Regional, debe enviarlo en un plazo de tres (3) días hábiles a **LA COMPAÑÍA**, la cual podrá apelar por escrito conforme a lo establecido en las normativas y Reglamentos correspondientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del dictamen emitido por la Comisión Médica Regional correspondiente.

LA CONTRATANTE deberá remitir a **LA COMPAÑÍA** la Certificación emitida por la Comisión Técnica sobre Discapacidad dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibida la Certificación que avala la Discapacidad del Asegurado.

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibida la certificación que declara la discapacidad del afiliado, **LA CONTRATANTE** deberá remitir a **LA COMPAÑÍA** lo siguiente:

1. Documento con Salario base del afiliado, equivalente al promedio del salario cotizable reportado a **LA CONTRATANTE** por los archivos de individualización del SUIR indexado de los últimos treinta y seis (36) meses o fracción acorde a la Ley 87-01 y sus normas complementarias.
2. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral o Cédula de Identidad del afiliado.

c) Envío de Archivo de Asegurados y Beneficiarios.

my

LA CONTRATANTE se compromete a enviarle mensualmente a **LA COMPAÑÍA** por la vía de un en archivo físico o electrónico/digital el listado de los asegurados conjuntamente con el pago de la prima correspondiente. Dicho listado contendrá: Nombre, Cédula de Identidad, Número de Seguridad Social, Sexo, Fecha Nacimiento, Salario Cotizable, Prima. De igual forma **LA COMPAÑÍA** se compromete a enviarle mensualmente a **LA CONTRATANTE**, durante los tres (3) primeros días hábiles del mes, en archivo físico o electrónico/digital el listado de los pagos realizados a los beneficiarios del seguro de discapacidad y sobrevivencia.

JP

Dicho listado contendrá: nombre, cédula de identidad, número de seguridad social, tipo de pensión (discapacidad-sobrevivencia), salario base, monto primer pago, monto de pensión y porcentaje del salario base que representa. Adicionalmente **LA COMPAÑÍA** se compromete a enviarle a **LA CONTRATANTE**, en archivo físico o electrónico/digital el listado de los beneficiarios del seguro de discapacidad y sobrevivencia que hayan agotado el derecho a pensión establecido en los literales a) y b) del Artículo Primero del presente Contrato, relativo a la Cobertura y Beneficiarios del Seguro.

ARTÍCULO OCTAVO. INDISPUTABILIDAD:

Esta Póliza podrá ser disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos que sirvieron de base para la emisión de la misma y para la inclusión de un asegurado por primera vez en el Sistema, durante los primeros doce (12) meses de su emisión.

NOB

No obstante lo anterior, la validez de la póliza para cada asegurado no será disputada, excepto por falta de pago de las primas o por los casos establecidos en las exclusiones, una vez que el asegurado haya cotizado durante doce (12) meses para el Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias. La indisputabilidad no será aplicable a los afiliados al Sistema de Pensiones existentes a la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato póliza conforme lo estipulan las exclusiones Nos. 4) y 5) del Artículo Décimo Segundo del presente Contrato Póliza y que hayan cotizado al menos seis (6) meses.

FC

El Contrato Póliza, la inclusión de un asegurado o el reingreso de un asegurado, quedará automáticamente rescindido en caso de que **LA COMPAÑÍA** obtenga pruebas de que **LA CONTRATANTE** ha omitido o alterado deliberadamente informaciones respecto a los hechos que sirvieron de base para la emisión de la misma, limitándose la responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** a reembolsar las primas pagadas.

ARTÍCULO NOVENO: REHABILITACIÓN:

De

Mediante una solicitud por escrito y cumplimiento del plan que se fije para el efecto, este Contrato Póliza podrá ser Rehabilitado dentro del primer año transcurrido a partir de su fecha de cancelación, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas por **LA COMPAÑÍA**.

en

El contrato Póliza tomará como fecha efectiva de Rehabilitación la Fecha de Efectividad de la Cobertura indicada en el Endoso que se emita con estos fines cuando **LA COMPAÑÍA** apruebe dicha Rehabilitación y le sea comunicada por escrito a **LA CONTRATANTE**.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROCEDIMIENTOS LEGALES:

Comunicaciones:

Las comunicaciones que **LA CONTRATANTE** deba hacer a **LA COMPAÑÍA** y viceversa, se dirigirán directamente a las oficinas principales de ambas entidades en la República Dominicana. Sólo serán válidas las comunicaciones por escrito.

Prescripción:

Se establece una prescripción extintiva de siete (7) años para el asegurado o los beneficiarios a partir de la fecha de concreción de la discapacidad o de ocurrencia del fallecimiento, respectivamente, después de la cual no podrá iniciarse ninguna acción contra **LA COMPAÑÍA**.

Leyes Aplicables:

Queda establecido que esta póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana y se someterá a la jurisdicción de sus Tribunales y/o instancias competentes para cualquier conflicto derivado de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CREACIÓN DE RESERVAS:

Por cada póliza, **LA COMPAÑÍA** remitirá trimestralmente a la Superintendencia de Seguros con copia a la Superintendencia de Pensiones, a más tardar quince (15) días calendario posteriores a la fecha de corte, el monto de las reservas constituidas conforme el literal b) del artículo 141 de la Ley 146-02 en relación al Contrato Póliza sobre el seguro de discapacidad y sobrevivencia, tomando como base lo establecido en las normas complementarias sobre la tasa de interés técnica, las tablas de mortalidad y de invalidez emitidas por la Superintendencia de Pensiones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EXCLUSIONES:

No se efectuará pago alguno bajo este Contrato por ninguna pérdida que resultare o fuere causada, directa o indirectamente por:

1. Participación en servicio militar, naval o policial en tiempo de guerra o mientras el afiliado se encuentre bajo órdenes para acción bélica o restauración del orden público.
2. Guerra, guerra civil y ley marcial.
3. Participación en crímenes y delitos, determinado judicialmente por sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. El otorgamiento o no de la pensión se suspende hasta tanto se obtenga la sentencia irrevocable antes descrita.

4. Suicidio o intento de suicidio provocados por el mismo asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales, que se hubiese producido durante los primeros seis (6) meses de inclusión del asegurado por primera vez en el Sistema de Pensiones. Para los casos de lesiones, enfermedades o discapacidad provocadas por el mismo asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales, que se hubiesen producido antes de los doce (12) meses de inclusión del asegurado por primera vez en el Sistema de Pensiones. En el entendido de que esta exclusión no será aplicable a los afiliados al Sistema de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del SDSS existentes a la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato póliza, y que hayan cotizado al menos seis (6) meses.
5. Muerte o Discapacidad que sea el resultado de lesiones corporales o enfermedades catastróficas preexistentes que hubieren ocurrido o existido en, o antes de la fecha de inclusión como asegurado, en caso de tener el afiliado menos de nueve (9) meses acumulados de cotización. En el entendido de que esta exclusión no será aplicable a los afiliados al Sistema de Pensiones existentes a la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato póliza, y que hayan cotizado al menos seis (6) meses.

PÁRRAFO: Una lesión corporal o enfermedad será considerada preexistente para el asegurado, cuando cumple por lo menos con una de las condiciones siguientes:

- a) Que previamente a su inclusión como asegurado un médico le haya elaborado un diagnóstico.
- b) Que por la historia clínica del padecimiento un perito médico así lo determine. Perito médico es el médico especialista en la materia específica de que se trate la enfermedad.
- c) Por Fusión o Fisión nuclear, contaminación radioactiva reacción o radiación nuclear general.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO PÓLIZA:

LA COMPAÑÍA y LA CONTRATANTE podrán dar por terminado el presente Contrato Póliza en cualquier fecha de vencimiento de primas enviándole aviso a **LA CONTRATANTE** de la terminación con por lo menos 31 días de anticipación, situación que deberá ser comunicada, en la misma fecha a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

Las partes reconocen que el presente Contrato tendrá una duración de (1) año a partir de su firma, sujeto al cumplimiento de todas sus cláusulas, las leyes que rigen la materia y supletoriamente el derecho común.

Las partes entienden y así aceptan que para lo no previsto en el presente Contrato, regirá de manera supletoria la Ley 87-01, sus modificaciones y normas complementarias, y la Ley 146-02, y sus modificaciones y normas complementarias.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).

campo

POR LA COMPAÑÍA

POR LA CONTRATANTE

CONSIDERANDO V: Que con atención al artículo 4 de la Ley 87-01: "Los beneficiarios del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) tienen el derecho de ser asistidos por la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) en todos los servicios que sean necesarios para hacer efectiva su protección", siendo el derecho a la información uno de esos beneficios, por cuanto reviste importancia que la DIDA desarrolle una campaña de información respecto de los beneficios del Contrato Póliza para los afiliados del SDSS.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y las distintas resoluciones aprobadas por el CNSS, precedentemente citadas.

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en apego a las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: El Consejo Nacional de Seguridad Social **APRUEBA** y **ORDENA** la aplicación del Contrato de Póliza sobre Discapacidad y Sobrevivencia para los afiliados al Sistema previsional, consensuado entre la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores (CADOAR); remitido a este Consejo en fecha 03 de febrero del 2015, mediante la comunicación DS-0130 de la SIPEN y presentado por la Comisión Especial designada a través de la Resolución del CNSS No. **282-03 d/f 17/11/2011**.

SEGUNDO: Se **INSTRUYE** a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) a realizar una campaña de difusión sobre los beneficios del Contrato Póliza para los afiliados del SDSS.

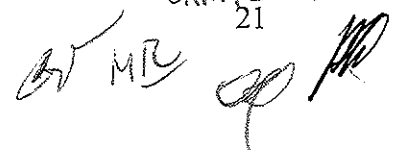
TERCERO: Se **INSTRUYE** a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a ajustar la plataforma informática a las nuevas realidades que establece el nuevo Contrato Póliza.

CUARTO: La presente Resolución es aplicable al recaudo del período siguiente.

QUINTO: Se **INSTRUYE** al Gerente General del CNSS notificar a las partes interesadas para los fines de lugar.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, desde que llegué al CNSS, hace tres años y unos días, estuve luchando por la aprobación de ese contrato, es posible que su aprobación simple, sin conversarlo, no se le da el conocimiento de lo que esto conlleva; significa que muchas personas que a los dos años habían perdido el derecho, sobre todo

CAMPES
21



muchas viudas e hijos de fallecidos dentro del Sistema, que habían perdido el derecho de reclamar una pensión, ahora pueden hacerlo al cabo de siete años. Tenemos cinco años para prescripción, pero mejor aún, que muchas personas que de alguna manera tenían algún tipo de inconveniente a los 55 años, a los 56 o 57, a los 60 años, tenían que hacer el transfer a reclamar su fondo de Capitalización Individual, y no podían continuar con una pensión que habían obtenido, tampoco podían tenerla si habían cumplido 60, 61, 62. Sin embargo, este plazo lo extendimos hasta los 65; por consiguiente una persona afiliada que tenga algún tipo de discapacidad de más de 60 años hasta 65, recibe su pensión.

Considero que esto es un aporte importante que se hace al SDSS, sabemos que el tema está en los tribunales, pero mientras se resuelva, esto es un logro para los afiliados, enhorabuena.

c) Devolución de aportes por ingreso tardío al Sistema de Capitalización Individual, por figurar activos en nómina de pensionados de la ARLSS, Resol. 349-05

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, quiero hacer un breve recuento de qué se trata, para entonces exponer la decisión de la comisión. Para los afiliados de ingreso tardío hubo una disposición de que se le devolviera ese dinero, de que el dinero que había acumulado en su Cuenta de Capitalización Individual (CCI) se le devolviera intereses y todo, con su saldo total, pero ¿qué ocurre?, que eso no era posible para los pensionados de la ARL porque una de las condiciones establecidas en la Resolución era que la persona estuviera tres meses inactivo, o sea, que estuviera fuera de nómina, que no estuviera en la lista de la TSS.

Sin embargo, los pensionados de la ARL seguían como activos en la TSS en virtud de que se hace un descuento para fines de seguro médico, entonces en la disposición que tomó la SIPEN de manera automática, dispuso que los afiliados de ingreso tardío se les devolviera sus recursos, incluso los de la ARL, siempre y cuando no figuraran en una nómina diferente a la de la ARL, porque ellos van a estar en la nómina de la ARL, pero no es como empleado sino para realizar el descuento del seguro médico.

Entonces, nosotros como comisión lo que hicimos fue derogar nuestro mandato porque ya SIPEN había resuelto el tema. Entonces, el Gerente va a leer el dispositivo, que es bien corto, y ahí dejamos resuelto eso, tienen la oportunidad de hacer las preguntas si no me di a entender.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la parte resolutive de la propuesta de resolución del informe de la comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en apego a las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar la Resolución del CNSS No. 349-05 d/f 14-08-2014 en atención a que el tema que en ella se asignaba a la Comisión Técnica Permanente de Pensiones fue resuelto por la SIPEN mediante la disposición incluida en el artículo 3, párrafo III de su Resolución No. 362-14 d/f 27 de octubre del 2014.

SEGUNDO: Se INSTRUYE al Gerente General del CNSS notificar a las partes interesadas para los fines de lugar.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, algún tipo de pregunta, no; los que estén de acuerdo que levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 369-03: CONSIDERANDO I: Que mediante las comunicaciones Nos. 1598 y 1647, d/f 14/07/14 y 21/07/14, respectivamente la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) presentó al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) una propuesta de devolución de aportes por ingreso tardío al Sistema de Capitalización Individual, por figurar activos en nómina de pensionados de la ARLSS.

CONSIDERANDO II: Que se define como ingreso tardío la afiliación al Sistema después de haber cumplido 45 años de edad al momento de la aplicación del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia y que el problema planteado por la DIDA consistía en que a los pensionados por discapacidad de Riesgos Laborales de ingreso tardío, las AFP no les devolvían su fondo acumulado en la CCI debido a que en el SUIR aparecen como activos, en virtud de las retenciones que se realizan a fin de que puedan recibir los beneficios del SFS, en su condición de pensionados de la ARLSS.

CONSIDERANDO III: Que mediante la Resolución No. 349-05 d/f 14-08-2014 el Consejo Nacional de Seguridad Social remite a la Comisión Técnica Permanente de Pensiones la propuesta de devolución de aportes por ingreso tardío al Sistema de Capitalización Individual, por figurar activos en nómina de pensionados de la ARLSS, presentada por la DIDA, mediante comunicaciones Nos. 1598 y 1647, d/f 14/07/14 y 21/07/14, respectivamente, a los fines de estudio y presentar su propuesta.

CONSIDERANDO IV: Que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), mediante la Resolución No. 362-14 d/f 27-10-2014, estableció los requisitos y documentos a ser requeridos por las AFP para el pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío al Sistema de Pensiones.

CONSIDERANDO V: Que la Resolución de la SIPEN No. 362-14 d/f 27-10-2014 en su Artículo 3, párrafo III establece que: "Los pensionados por discapacidad de la Administradora de Riesgos Laborales que ingresaron tardíamente al Sistema de Capitalización Individual del Régimen Contributivo podrán recibir los recursos acumulados en sus CCI, siempre y cuando no figuren activos en una nómina distinta a la de los pensionados por discapacidad de la ARL desde los tres (3) meses anteriores a la fecha de la solicitud y cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Resolución".

MR CAMPOS

CONSIDERANDO VI: Que la propuesta presentada por la DIDA, mediante comunicaciones Nos. 1598 y 1647, d/f 14/07/14 y 21/07/14, respectivamente, para la devolución de aportes por ingreso tardío al Sistema de Capitalización Individual, por figurar activos en nómina de pensionados de la ARLSS, tiene respuesta en el citado Artículo 3, párrafo 3 de la Resolución de la SIPEN No. 362-14 d/f 27-10-2014.

VISTOS: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 349-05 d/f 14 de agosto de 2014 y la Resolución de la SIPEN No. 362-14 d/f 27 de octubre de 2014.

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en apego a las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar la Resolución del CNSS No. 349-05 d/f 14-08-2014 en atención a que el tema que en ella se asignaba a la Comisión Técnica Permanente de Pensiones fue resuelto por la SIPEN mediante la disposición incluida en el Artículo 3, párrafo III de su Resolución No. 362-14 d/f 27 de octubre del 2014.

SEGUNDO: Se **INSTRUYE** al Gerente General del CNSS notificar a las partes interesadas para los fines de lugar.

- Comisión Especial de Estancias Infantiles, Resol. No. 363-04 (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, ha sido objeto de mucha discusión, se trata de una crisis que vienen atravesando las Estancias Infantiles, que no les permitía cubrir los salarios de los empleados, hay un recaudo alrededor de \$27.0 millones mensuales para fines de estancias, producto del 0.1% de la Cuenta Cuidado de la Salud, destinado para las Estancias Infantiles, se les dispersan \$14.0 millones de pesos mensuales; la TSS retiene alrededor de \$13.0 millones mensuales, dinero que es de las Estancias, la comisión vio todo el tema, entendió que era necesario que el propio dinero de las Estancias se dispersara de manera retroactiva desde febrero hasta agosto, a los fines de solventar la situación que atraviesan las Estancias Infantiles.

Hay una nota importante, y es el hecho de que la comisión excluyó, después de haberlo discutido, pero no pudo ponerse de acuerdo, \$389.0 mil pesos destinados a alquileres, o sea, son \$12.0 millones y algo lo que se está ordenando, para fines de dispersión.

Ahora el Gerente leerá el dispositivo del informe.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, con la introducción hecha por el Presidente, es un tema que ha venido posponiendo desde hace muchos meses, igual que el anterior, por lo tanto ahorrándonos la lectura de lo ya tratado y explicado, entramos a la parte

CAMPEO

resolutiva del informe que forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se **AUTORIZA transitoriamente** a la TSS, transferir mensualmente a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS) el monto de la nómina que cubría el IDSS ascendente a **RD\$12,813,484.00** adicionalmente a la cápita establecida en la **Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008** con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo desde febrero hasta agosto del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** la creación de una Comisión Especial de fiscalización conformada por la Contraloría del CNSS, el CONDEI y la SISALRIL, que podrá ser asistida por la Contraloría General de la República, para fiscalizar, supervisar y auditar el uso de los fondos extraordinarios asignados por la presente resolución y enviar un reporte mensual detallado al CNSS y a la Comisión de Estancias Infantiles.

TERCERO: Se **INSTRUYE** al CONDEI realizar los estudios pertinentes para desarrollar iniciativas que permitan la sostenibilidad financiera de las Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, tomando en cuenta la gestión de presupuestos complementarios, acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas, la posibilidad de copago razonables y racionales de los padres, tomando en cuenta sus posibilidades, entre otros aspectos.

CUARTO: Se **ORDENA** en un plazo no mayor de sesenta (60) días, la contratación de una consultoría externa bajo la supervisión del CONDEI, la Contraloría General de la República y la Contraloría del CNSS para evaluar la estructura organizacional y el modelo operativo de AEISS, a fin de garantizar el crecimiento y la sostenibilidad de la misma en el SDSS.

QUINTO: Se **ORDENA** a la AEISS que observe el cumplimiento al artículo 134 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y enviar un informe periódico al CONDEI, al CNSS y a la SISALRIL.

SEXTO: Se **ORDENA** la creación de una Comisión conformada por el Director Ejecutivo del CONDEI, la Directora Ejecutiva de Estancias Infantiles, un delegado de los sectores Gubernamental, Empleador, Laboral y de Profesionales y Técnicos, así como de los Ministerios de Educación y Salud para gestionar ante la Presidencia de la República Dominicana el apoyo para la extensión de cobertura de los servicios a los niños/as del Régimen Contributivo, a través de la construcción de las Estancias Infantiles y la cobertura de las nóminas del personal educativo y de salud por los Ministerios de Educación y Salud de los centros gestionados por la AEISS.

Párrafo: Se dispone que el referido acercamiento se realice en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la aprobación de la presente resolución y se remitan informes mensuales al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y la Comisión Especial de Estancias Infantiles sobre su cumplimiento.

SÉPTIMO: La presente Resolución deroga cualquier otra que le sea contraria y será de aplicación inmediata, y se instruye a la Gerencia General del CNSS notificarla a las partes interesadas para los fines de lugar.

El **Asesor Legal Externo del CNSS, Dr. Porfirio Hernández Quezada**, sería conveniente que en esa comisión se designe quien la preside porque estuve viendo, y no hay quien la preside, se supone que será alguien del CONDEI, pero creo se debe especificar quién la presidirá, para poder convocarla, inclusive tiene algunos mandatos específicos, si se deja así, pudiera ser que nadie la convoque.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, alguien había hecho ese comentario, y preferí que aquí se vislumbrara esa parte, hagan propuestas. Hay una comisión establecida para hacer un trabajo en específico, y en efecto no dice quién la presidirá, y lo correcto es que tenga una cabeza visible, que sea a quien se le reclame.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, la máxima autoridad que se plantea ahí, es el Director Ejecutivo del CONDEI; por lo tanto podría ser él quien la coordinara.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, pregunto si había alguna propuesta diferente; no habiendo ninguna, procedió a someter a votación el informe de la Comisión con las observaciones presentadas por el Dr. Porfirio Hernández y el Lic. Rafael Pérez Modesto; los que estén de acuerdo que levanten la mano. Aprobada.

Resolución No. 369-04: CONSIDERANDO 1: Que el Párrafo del Artículo 134 de la Ley 87-01, sobre Protección del Menor mediante Estancias Infantiles, dispone que el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) desarrollará servicios de estancias infantiles para atender a los hijos de los trabajadores, desde los cuarenta y cinco (45) días de nacidos hasta cumplir los cinco años de edad. Estos servicios estarán a cargo de personal especializado, bajo la supervisión de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales y serán ofrecidos en locales habilitados para tales fines en las grandes concentraciones humanas. En adición, entidades públicas y privadas podrán financiar, instalar y administrar estancias infantiles para fortalecer y complementar estos servicios sociales.

CONSIDERANDO 2: Que según lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 87-01, los servicios de Estancias Infantiles serán financiadas de la siguiente manera:

- Fondos provenientes del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), previstos por la presente ley;
- Recursos aportados por el Estado Dominicano para extender este servicio a los trabajadores por cuenta propia y a las familias de bajos recursos;
- Recursos aportados por instituciones y empresas privadas destinados a servicios complementarios a grupos y sectores definidos;

CAMERO

- d. Donaciones de empresas, instituciones, fundaciones y patronatos, nacionales y extranjeros, así como de países y organismos internacionales.

CONSIDERANDO 3: Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 187-03 de CNSS, la Tesorería de la Seguridad Social administra una Cuenta Especial para Estancias Infantiles, a la cual se destina el 0.10% establecido por la Ley 87-01, de las cotizaciones de los afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo. Estos fondos ingresan automáticamente a la cuenta especial y son destinados exclusivamente para el desarrollo y funcionamiento de las Estancias Infantiles.

CONSIDERANDO 4: Que la Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008 estableció el monto del per cápita, por niño, por mes, de RD\$2,000.00.

CONSIDERANDO 5: Que el Art. 139 de la Ley 87-01, en lo referente a la Fiscalización de las Estancias Infantiles, señala que la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas fiscalizarán anualmente la gestión de las Estancias Infantiles, mediante auditorías, sin menoscabo de la vigilancia que mantendrá el propio Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) sobre las mismas y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales sobre las Estancias Infantiles financiadas por el Seguro Familiar de Salud (SFS).

CONSIDERANDO 6: Que el Sistema ha ido acumulando recursos provenientes del recaudo por concepto de Estancias Infantiles que han sido utilizados para proyectos de adquisición, remodelación y construcción de estancias aprobados por las Resoluciones del CNSS Nos. 264-06 del 07/04/2011 y 340-02 del 24/04/2014, con el propósito de extender la cobertura de estos servicios y alcanzar cada vez un mayor número de niños/as.

CONSIDERANDO 7: Que en el informe remitido a la Comisión Especial de Estancias Infantiles mediante comunicación 000142 de fecha 27/01/2015, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) reporta que para el mes de diciembre del 2014 el recaudo por concepto de Estancias Infantiles fue de RD\$27,796,057.00, producto del 0.10% del total recaudado por el Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo, de los cuales en el mes de diciembre del 2014 se dispersó la suma de RD\$14,748,000.00 por concepto de per cápita de RD\$2,000.00 correspondiente a los 7,374 niño/a que en ese momento eran cubiertos por el SDSS.

CONSIDERANDO 8: Que al término de la ejecución de la Fase II del Proyecto de Extensión de Cobertura aprobado mediante la Resolución del CNSS No. 340-02 del 24/04/2014, se prevé un incremento de 4,980 nuevos niños/as a ser cubiertos por estos servicios por lo que de mantenerse el per cápita en RD\$2,000.00 por niño/a por mes representa RD\$9,960,000.00 adicionales a ser dispersados, lo que eleva el total de RD\$14,748,000.00 a RD\$24,708,000.00.

CONSIDERANDO 9: Que en comunicación del IDSS de fecha 16/02/2015 remitida a la Comisión Especial de Estancias Infantiles a través de la Gerencia General del CNSS, se informa que el per cápita de RD\$2,000.00 por niño/niña que recibe la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura desde junio del 2009, es insuficiente para otorgar los servicios a los hijos e hijas dependientes de los afiliados del Régimen Contributivo, tal y como instruye el Artículo 135 de la Ley 87-01, por lo que ha venido aplicando un mecanismo de

subsidio mediante el cual la PSS-Salud Segura, transfiere a la AEISS los montos para el pago de las nóminas y las obligaciones como empleador a la TSS. En la actualidad de acuerdo a informes de la AEISS, el monto destinado a cubrir la nómina asciende a RD\$12,813,484.00 por mes.

CONSIDERANDO 10: Que el CNSS instruyó a la Comisión Especial de Estancias Infantiles realizar un análisis del per cápita por afiliación a las Estancias Infantiles expresados en el mandato del Párrafo IV de la Resolución 264-06 del 07/04/2011, tomando en consideración la entrada de nuevos niños, a partir de la aprobación del Proyecto de Extensión de Cobertura de estos servicios en su Fase I, aprobado en dicha Resolución, y en la Resolución 344-05 del 18/06/2014 sobre la solicitud del CONDEI referida a la revisión del per cápita de las Estancias Infantiles, a la realidad del costo actual y realizar indexación del per cápita de acuerdo al mandato de la Ley 87-01, así como, aumentar el financiamiento de las Estancias Infantiles, un mínimo de 1%, fundamentado en el análisis realizado por el IDSS-AEISS.

CONSIDERANDO 11: Que los ingresos que recauda la TSS para cubrir los servicios de Estancias Infantiles de acuerdo al 0.10% que dispone la Ley 87-01, no permiten el ajuste del per cápita al monto presentado en la propuesta referida en la Resolución No. 363-04.

CONSIDERANDO 12: Que en informe de la AEISS de fecha 03/02/2015 remitido a la Comisión Especial de Estancias Infantiles, a través de la Gerencia General del CNSS, reporta que en adición a los 7,374 niño/a que actualmente son cubiertos por el SDSS, 849 niños/as no contributivos son atendidos en las Estancias Infantiles.

CONSIDERANDO 13: Que el Párrafo V del Artículo 4 del Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo aprobado por la Resolución No. 211-03 del 25/06/2009 dispone que el CNSS, CONDEI y la AEISS/IDSS, en el marco de sus funciones, elaborarán proyectos y gestionarán recursos internos y externos para el desarrollo, fortalecimiento y extensión de cobertura de los Servicios de Estancias Infantiles, priorizando aquellas áreas geográficas en donde la cantidad de niños/as dentro del rango de edad lo requieran.

CONSIDERANDO 14: Que el Párrafo III de la Resolución del CNSS No. 264-06 07/04/2011 establece que la Gerencia General en coordinación con el Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) realizará un acercamiento con el Ministerio de Educación para la provisión del personal de educación y con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para el personal de salud (enfermeras y psicólogas) requeridos.

CONSIDERANDO 15: Que en cumplimiento del Párrafo V del Artículo 4 del Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, la Gerencia General del CNSS ha desarrollado gestiones con el Ministerio de Educación, sin que al momento se hayan producido los resultados esperados.

CONSIDERANDO 16: Que en el marco del Plan Quisqueya Empieza Contigo, aprobado mediante el Decreto No. 102-13 del 12/04/2013, el Gobierno Dominicano desarrolla el Programa Centros de Atención Integral a la Primera Infancia, dirigido a la población de 0 a 5

años, y mediante el Decreto No. 498-14 del 31/12/2014 declaró el 2015 como el Año de la Atención Integral a la Primera Infancia.

CONSIDERANDO 17: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social y como tal es función del mismo establecer políticas de seguridad social orientadas a la protección integral y al bienestar general de la población, en especial a elevar los niveles de equidad, solidaridad y participación; a la reducción de la pobreza, la promoción de la mujer, la protección de la niñez y la vejez. Así como, adoptar las medidas necesarias, en el marco de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, para preservar el equilibrio del SDSS y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas.

CONSIDERANDO 18: Que el CNSS en su condición de rector del SDSS desarrolla esfuerzos por buscar alternativas que permitan ampliar las fuentes de ingreso para garantizar la sostenibilidad de la Protección al Menor a través de las Estancias Infantiles en el marco de las disposiciones del Párrafo V del Artículo 4 del Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo aprobado por la Resolución del CNSS No. 211-03 del 25/06/2009 y del Párrafo III de la Resolución del CNSS No. 264-06 07/04/2011.

VISTAS: La Constitución de la República del 26 de enero del año 2010; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el Procedimiento para el Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo aprobado por la Resolución del CNSS No. 211-03 del 25/06/2009, el Párrafo III de la Resolución del CNSS No. 264-06 07/04/2011 y las Resoluciones del CNSS Nos. 344-05 d/f 18/06/2014 y 363-04, d/f 22/1/15, los Lineamientos del Plan Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia establecido por el Decreto 102-13 y el Decreto 498-14 que declara el 2015 como el Año de la Atención Integral a la Primera Infancia.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se **AUTORIZA transitoriamente** a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) transferir mensualmente a la Administradora de Estancias Infantiles del Seguro Social (AEISS) el monto de la nómina que cubría el IDSS ascendente a **RD\$12,813,484.00** adicionalmente a la cápita establecida en la **Resolución No. 198-02 del CNSS del 22 de diciembre del 2008** con cargo a la cuenta de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo desde febrero hasta agosto del 2015; los cuales serán invertidos única y exclusivamente para el fin indicado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** la creación de una Comisión Especial de fiscalización conformada por la Contraloría del CNSS, el CONDEI, quien la coordinará; y la SISALRIL, que podrá ser asistida por la Contraloría General de la República, para fiscalizar, supervisar y auditar el uso de los fondos extraordinarios asignados por la presente resolución, y enviar un reporte mensual detallado al CNSS y a la Comisión de Estancias Infantiles.

TERCERO: Se **INSTRUYE** al CONDEI realizar los estudios pertinentes para desarrollar iniciativas que permitan la sostenibilidad financiera de las Estancias Infantiles del Régimen Contributivo, tomando en cuenta la gestión de presupuestos complementarios, acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas, la posibilidad de copago razonables y racionales de los padres, tomando en cuenta sus posibilidades, entre otros aspectos.

CUARTO: Se **ORDENA** en un plazo no mayor de sesenta (60) días, la contratación de una consultoría externa bajo la supervisión del CONDEI, la Contraloría General de la República y la Contraloría del CNSS para evaluar la estructura organizacional y el modelo operativo de AEISS, a fin de garantizar el crecimiento y la sostenibilidad de la misma en el SDSS.

QUINTO: Se **ORDENA** a la AEISS que observe el cumplimiento al artículo 134 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y enviar un informe periódico al CONDEI, al CNSS y a la SISALRIL.

SEXTO: Se **ORDENA** la creación de una Comisión conformada por el Director Ejecutivo del CONDEI, quien la coordinará; la Directora Ejecutiva de Estancias Infantiles, un delegado de los sectores Gubernamental, Empleador, Laboral y de Profesionales y Técnicos, así como de los Ministerios de Educación y Salud para gestionar ante la Presidencia de la República Dominicana el apoyo para la extensión de cobertura de los servicios a los niños/as del Régimen Contributivo, a través de la construcción de las Estancias Infantiles y la cobertura de las nóminas del personal educativo y de salud por los Ministerios de Educación y Salud de los centros gestionados por la AEISS.

Párrafo: Se dispone que el referido acercamiento se realice en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la aprobación de la presente resolución y se remitan informes mensuales al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y la Comisión Especial de Estancias Infantiles sobre su cumplimiento.

SÉPTIMO: La presente Resolución deroga cualquier otra que le sea contraria y será de aplicación inmediata, y se instruye a la Gerencia General del CNSS notificarla a las partes interesadas para los fines de lugar.

- Comisión Especial Resol. No. 323-08. (Resolutivo)

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro**, el tema no estaba en agenda, y se aprobó su inclusión inmediatamente antes de comenzar, en el orden del día. Trata de que mediante Resolución No. 323-08 teníamos conocimiento sobre una denuncia de intimación de pago por deuda del IDSS y cobro indebido por la unidad de aporte del IDSS, interpuesta por la Sociedad Comercial Modus Vivendis, S.A., en fecha 8 de julio del 2013, esta comisión deberá presentar su informe.

Durante la reunión de la comisión, discutimos el tema a profundidad, emitimos una propuesta de Resolución, pero posteriormente el Sector Laboral hizo una comunicación haciendo algunas observaciones, dentro de las cual pedía que como existía el conocimiento de esta misma

situación en otra Comisión Especial la No. 324-03, entonces solicitaba que fuera pasada a esa comisión para conocer este caso, y otros casos similares que tienen que ver con el tema de los trabajadores móviles, etc.

Entonces, atendiendo a esa solicitud, y teniendo conocimiento de que realmente se estaba conociendo en otra comisión, lo que hemos hecho es una propuesta de Resolución donde pedimos que sea enviado a la comisión que está conociendo ese mismo caso y otros similares. Además, anexándole la carta con la propuesta de Resolución que hace el Sector Laboral, para que sirva de insumo a la misma, y que sea conocida en esa comisión, además de desapoderar a nuestra comisión del conocimiento de dicho tema, es decir, unificar criterio en la comisión que tiene otros similares. Eso es, simple y llanamente.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, luego de todas las explicaciones y consideraciones expuestas por el Viceministro de Salud, la conclusión como ustedes pueden leer en pantalla dice lo siguiente:

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en apego a las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: *Se remite a la Comisión Especial creada mediante la Resolución del CNSS No. 324-03 de fecha 29/08/2013, el borrador de Informe con la propuesta de resolución presentada por la Comisión Especial conformada mediante la Resolución del CNSS No. 323-08, de fecha 15/08/2013 para conocer la Denuncia interpuesta por la Sociedad Comercial Modus Vivendis, SRL, así como, la comunicación de la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD) recibida en fecha 13 de Abril del 2015, conteniendo las observaciones al citado Informe realizadas por el sector laboral, a fin de que sea conocido y analizado conjuntamente con el tema de la afiliación al Sistema Dominicano de Seguridad Social de los trabajadores Móviles u Ocasionales y se presente un Informe unificado al CNSS.*

PÁRRAFO *Se desapodera del conocimiento del referido tema a la Comisión Especial conformada mediante la Resolución del CNSS No. 323-08, de fecha 15/08/2013.*

SEGUNDO *Se instruye al Gerente General del CNSS notificar a las instancias del SDSS la presente resolución.*

Dicho informe forma parte integral y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

La Consejera Alba Russo Martínez, independientemente que podría mostrar mi acuerdo con pasarlo a otra comisión, peco de ser eminentemente procedimental, y entiendo que ese tema no estuvo en la agenda, incluso dentro de los informes de comisión, por lo que entiendo que deberíamos de incluirlo en la agenda de la próxima sesión; entiendo que no debe de ser conocido el informe, y enviado el tema a otra comisión porque no ha sido colocado en la agenda.

Campo

MR

Es un asunto de procedimiento, de todas formas estoy consultando con el Reglamento Interno, pero hasta ahora el procedimiento es claro, se conocen los temas que están puestos en la agenda y se envían a comisión, etc.; pero deben estar en la agenda, y entiendo que constantemente aunque sean temas sencillos, siempre mantener el lineamiento de respetar los procedimientos del Consejo para la toma de decisiones o colocar temas en la agenda. Entonces, es más sano siempre que nunca, bajo ningún concepto, haya una excepción.

Entonces, reitero, solicitaría que este tema se incluya para la próxima agenda como informe de comisión, no es que no estemos de acuerdo, es un asunto de procedimiento.

El **Consejero Nicomedes Castro**, tengo entendido que el Dr. Monegro al momento de aprobar la agenda, sometió formalmente el punto, y el punto fue aprobado en la agenda, en consecuencia habiendo sido aprobado previo, ahora no podemos excluirlo de la agenda, porque aquí se trae la agenda para su aprobación, se someten los puntos y se aprueba la agenda, y el punto se incluyó en la misma.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, sobre el tema les voy a decir lo siguiente: que eso es lo normal, el Artículo 29, inciso 2 del Reglamento Interno, establece que: **Conocimiento del Orden de los Temas:** *El Presidente del CNSS deberá comprobar el quórum reglamentario y someter al conocimiento de los presentes el Orden del Día. Los Miembros del CNSS podrán solicitar el cambio del orden de los puntos definidos en la Agenda, siempre que cuenten con el respaldo de los demás Miembros presentes en la Sesión. Los cambios en el Orden de la Agenda serán realizados respetando el orden de aprobación de las Actas y los Informes de las Comisiones de Trabajo del CNSS.*

Exactamente lo mismo que se hizo, pero mejor aún, cuando se trata de informes de comisiones, lo que establece el Reglamento con relación a los informes de comisiones, es que simple y llanamente se ponía como informe de comisiones, y entonces la comisión presentaba el informe previamente consensuado por todos los sectores, ahora como no hay nada que consensuar porque no se está discutiendo nada en términos legales porque no se ve el fondo del asunto, sino que se está enviando el tema a otra comisión, para que lo conozca, lo consensue y luego lo presente.

De todas maneras, haber habituado el hecho de cuando comisiones tienen temas similares, unificarlos porque la Contraloría nos hace una evaluación y nos ponen en rojo los puntos que no sacamos a tiempo, y muchas veces tenemos duplicidad de trabajo, de eso es que trata, no hay otra cosa extraña ahí.

La **Consejera Alba Russo Martínez**, independientemente de que tengo mis reservas, entiendo que como Sector debemos de mantener un criterio, un orden lógico, y no había entendido de que al inicio de la reunión, lamentablemente llegué tarde, ya se había aprobado incluirlo en la agenda. Entonces, retiro lo que había expresado, en vista de que mi Sector ya había aprobado, pero de todas formas dejo la aclaración; entiendo y dejo en el ánimo que para próximas ocasiones se incluyan los temas en la agenda.

CARRERA

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, el tema que contiene la Resolución No. 323-08 va a pasar a la Comisión conformada por la Resolución No. 324-03, simple y llanamente. Los que estén de acuerdo que levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 369-05: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 15 de Agosto del 2013, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió la Resolución No. 323-08, mediante la cual creó una Comisión Especial, para conocer la Denuncia interpuesta en fecha 12 de julio del 2013, por la Sociedad Comercial Modus Vivendis, SRL, sobre Intimación de Pago por deuda al IDSS y cobro indebido realizado por la unidad de aportes del IDSS.

CONSIDERANDO 2: Que luego de la reunión realizada por la Comisión Especial en fecha 31/3/15, se elaboró el informe correspondiente con la propuesta de resolución, la cual fue remitida a todos los miembros de la Comisión para su consideración, a fin de ser sometida al pleno del Consejo, en virtud a lo establecido en los artículos 51 y siguientes del Reglamento Interno del CNSS.

CONSIDERANDO 3: Que mediante comunicación de la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD) recibida en la Gerencia General en fecha 13 de Abril del 2015, el Sector Laboral presentó algunas observaciones a la propuesta elaborada por la Comisión, con la opinión de que el tema sea remitido a la Comisión Especial creada mediante la Resolución No. 324-03 d/f 29 de Agosto del 2013, a fin de que sea conocido conjuntamente con los casos relacionados con la protección social de los trabajadores Móviles u Ocasionales.

CONSIDERANDO 4: Que el CNSS luego de haber analizado el Informe realizado por la Comisión, conjuntamente con las observaciones presentadas por el Sector Laboral, considera que la Denuncia interpuesta por la Sociedad Comercial Modus Vivendis, SRL debe ser remitida a la Comisión Especial creada mediante la Resolución No. 324-03 d/f 29 de Agosto del 2013, que está apoderada del referido tema, en virtud de la Res. 334-02, d/f 30/1/14, a fin de que sea conocida conjuntamente con el tema de la afiliación al Sistema Dominicano de Seguridad Social de los trabajadores Móviles u Ocasionales.

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en apego a las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se remite a la Comisión Especial creada mediante la Resolución del CNSS No. 324-03 de fecha 29/08/2013, el borrador de Informe con la propuesta de resolución presentada por la Comisión Especial conformada mediante la Resolución del CNSS No. 323-08, de fecha 15/08/2013 para conocer la Denuncia interpuesta por la Sociedad Comercial Modus Vivendis, SRL, así como, la comunicación de la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD) recibida en fecha 13 de Abril del 2015, conteniendo las observaciones al citado Informe realizadas por el sector laboral, a fin de que sea conocido y analizado conjuntamente con el tema de la afiliación al Sistema Dominicano de Seguridad Social de los trabajadores Móviles u Ocasionales y se presente un Informe unificado al CNSS.

PÁRRAFO Se desapodera del conocimiento del referido tema a la Comisión Especial conformada mediante la Resolución del CNSS No. 323-08, de fecha 15/08/2013.

SEGUNDO Se instruye al Gerente General del CNSS notificar a las instancias del SDSS la presente resolución.

4) **Presentación ante el CNSS del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Pedro Luis Castellanos. (Informativo)**

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, primero tenemos que darle un espacio, este no es el mejor escenario para discutir o debatir temas, es una presentación formal solamente. Recuerden que es nuevo en el cargo, para los que quieran desahogarse con relación a la actitud de la pasada gestión, les llamo simple y llanamente a comedimiento y a la mesura en sentido; incluso la idea de traerlo aquí de alguna manera tienen que ver en cómo se hacen las cosas, de que este es el órgano superior del SDSS, y aquí se trazan las políticas, de que su nacimiento dentro del Sistema es cónsono con ese criterio, pero nosotros no tenemos que recarcárselo ni señalárselo, quiero que eso quede en el ánimo de nosotros.

Damos la bienvenida al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Pedro Luis Castellanos, que se incorpora a este equipo de trabajo presidido por el Consejo. De alguna manera, cuando se designó tanto el Superintendente de Pensiones, y luego el de SISALRIL, se conversó en este Consejo de la importancia que tiene la interacción con ellos. En virtud de que el SDSS está compuesto por varias instancias encadenadas una de otra, lo primero es vincularnos de alguna manera, primero en lo personal y luego en el trabajo.

Todos estamos regidos por un Plan Estratégico, un Plan Quinquenal, que señala los fines y propósitos del Sistema, por consiguiente ninguno está libre, tenemos un marco de referencia que en ese Plan Estratégico, la SISALRIL tiene mucha importancia porque de alguna manera es la que regula las prestaciones a corto plazo, que es la que le preocupa a los afiliados, la salud, porque a la gente no le preocupan las pensiones a lo inmediato, solamente a los que estamos pasado meridiano. La preponderancia de esta Superintendencia tiene una dimensión enorme porque a todos los afiliados les preocupa su afiliación por las prestaciones a corto plazo, por los servicios de salud y el riesgo laboral, que es lo que regula la SISALRIL, por lo que su posición es extremadamente importante para el sistema, para la población y para la República Dominicana

Este Consejo trabaja con criterio colectivo, aunque la mayoría absoluta quiera decidir la incidencia de uno de los Sectores, no puede porque no hay mayoría calificada, es de consenso total, por lo menos para tres pilares.

Bienvenido a este Consejo, siéntase tranquilo y en libertad de conversar libremente, la idea es que su estadía en el SDSS inicie de alguna manera, con vínculo estrecho con nosotros, que todo eso pueda servirnos de canal para un futuro. De manera personal, y en nombre de todos los Consejeros, bienvenido a la familia del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Campo

El **Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Pedro Luis Castellanos**, buenos días todas y todos, agradezco las palabras del Sr. Viceministro y Presidente en Funciones. Quisiera comenzar también por agradecer la gentileza que tuvo el Consejo de incluirnos en la terna que se presentó al Sr. Presidente de la República, para la designación del titular de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, y sé que para todos ustedes fue un acto de reflexión acerca de lo que en esta etapa de desarrollo del Seguro Familiar de Salud, se espera que sea el papel de la SISALRIL.

Quiero decirles que para beneficio mío, y espero también del Sistema, soy conocedor del Sistema desde antes que surgiera, hemos participado de todas las discusiones iniciales que concluyeron con la emisión de la Ley 87-01, y posteriormente hemos sido o fuimos de distintas maneras participantes en las negociaciones, debates, etc., que fueron necesarios tanto para el inicio del Régimen Subsidiado como posteriormente para el inicio del Régimen Contributivo, este último en el año 2006. Recordaremos que fueron las negociaciones que se llevaron nueve meses, y se bromeaba en la opinión pública diciendo que el acuerdo del 19 de diciembre había sido un parto porque se llevó 9 meses producirlo; así que creo que tenemos por lo menos la oportunidad que conocemos el Sistema, de intentar contribuir a que junto con el resto del equipo del SDSS, como bien ha señalado el Sr. Viceministro, lograr que se continúe desarrollando el Seguro Familiar de Salud.

Hemos estado contactando con los diferentes actores y sectores involucrados, tratando de tener conocimiento de primera mano sobre lo que son sus expectativas, dificultades, cómo miran la situación del SFS y eventualmente cuáles son sus ideas, sus planteamientos, sus propuestas, para superar lo que ubica cada uno como dificultades y problemas. En estas primeras impresiones nos hemos ido formando la idea de que el SFS ha pasado como por tres etapas: 1) caracterizada por el desarrollo del Régimen Subsidiado, desde sus inicios hasta el 2007, etapa que fue muy fecunda en desarrollarse el tema, procedimiento del Plan Básico, etc.; 2) caracterizada por el desarrollo del Régimen Contributivo que ha sido también extraordinariamente fecunda en desarrollar los instrumentos básicos y las instituciones básicas para que el Régimen Contributivo pueda cumplir su cometido, y el impacto sobre el tema de salud ha sido muy grande del desarrollo de ambos Sistemas.

Tenemos la impresión de que estamos comenzando una tercera etapa, ya tenemos un seguro maduro con una alta cobertura, más del 60% de la población, y ahora tenemos desafíos que pasan a ser prioridades para completar el desarrollo del Sistema, uno de ellos que no es sólo responsabilidad de la SISALRIL sino de todo el Sistema, tenemos que resolver cómo incorporar a quienes están fuera, más del 40% de la población que aún está fuera del Sistema, y la vocación del SDSS es la universalidad, y la del SFS es la protección de toda la población. En esta nueva etapa tenemos que asegurar que la actualización y revisión del Plan Básico, de alguna manera se revierta, se traduzca a una mayor satisfacción de las necesidades, expectativas y problemas de los afiliados y beneficiarios, que son la razón de ser del Sistema, tenemos que afilar algunos de los instrumentos de regulación para reducir la discrecionalidad y evitar la conflictividad entre prestadores y aseguradores, etc.

Creo que esta nueva etapa se va a caracterizar por un perfeccionamiento de algunos instrumentos, y sobre todo porque otra vez volvamos todos los actores del Sistema a poner

nuestro pensamiento en primera instancia en lo que son necesidades, problemas y expectativas de los afiliados y beneficiarios. Somos muy optimistas, realmente pensamos que el Sistema en esta etapa puede desarrollarse a niveles que traduzcan muchas más satisfacción para la población.

Lo que ustedes pueden esperar de nosotros, es que vamos a actuar siempre apegados a la ley, a los reglamentos, a las normativas y resoluciones; queremos tener una buena relación con el Consejo, no somos una oveja descarriada en el Sistema, queremos que el Sistema sea único, un solo Sistema, que nuestra presencia cada vez debe ser de alguna manera un testimonio de esa voluntad. La SISALRIL es un espacio predominantemente técnico, y queremos apoyar los procesos de decisión del Consejo. Probablemente casi todos ustedes saben que estamos reactivando el Comité Interinstitucional, y pensamos que es un espacio importante para que las propuestas que se originen en la SISALRIL lleguen al Consejo, con los consensos necesarios, para ayudar a que sea más fluido el trabajo del Consejo en esos aspectos fundamentales.

Debo decir, y con esto termino, que también estamos revisando técnicamente de manera actuarial, de manera contable, la situación de los subsidios que manejamos, nuestra primera impresión es que hay posibilidad de incrementar los subsidios de lactancia y maternidad sin afectar la sostenibilidad y seguridad financiera, eso lo llevaremos al Comité Interinstitucional, y posteriormente por supuesto acá al Consejo. Igual, pensamos que en Riesgos Laborales hay varias oportunidades para mejorar, en el sentido tal vez de indexar las pensiones que otorga, de mejorar los subsidios, incluso tal vez en mejorar aprovechando la fortaleza del Seguro de Riesgos Laborales, mejorar para los trabajadores el tipo de servicio que reciben y la cantidad de servicios incluidos, incorporado en la atención de su salud, no sólo por enfermedades y accidentes laborales, sino también por otro tipos de problemas de salud de los trabajadores y de su familia.

De manera que estamos trabajando en estos pocos días que tenemos, con el equipo técnico de la SISALRIL, para alimentar al Consejo con propuestas de decisión que le ayuden a continuar con su tarea principal de conducir estratégicamente el desarrollo, en el caso nuestro el SFS.

Gracias por esta oportunidad, no será la última, espero que nos inviten en otras oportunidades, pero también nos gustaría tener la oportunidad de conversar con ustedes, y en ese sentido las puertas de nuestro despacho están abiertas; con varios de los Sectores acá representados como hemos estado conversando, pero siempre que lo consideren útil y necesario, estamos dispuestos, en lo que sea posible queremos ser útil, ayudar y contribuir para hacer que el Sistema sea más beneficioso para la ciudadanía.

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, muchísimas gracias por sus palabras. Ahora vamos a proceder a ceder la palabra a los Consejeros que deseen expresarse, pero antes debo decirle al Superintendente, que la Ministra tenía la intención de estar aquí, pero obligaciones propias de su trabajo le impidieron estar temprano con nosotros.

La **Consejera Ángela Caba**, en nombre del Sector que represento, creo que es el sentir de toda la mesa, pero hablo en nombre de mi Sector, independiente de que celebramos su designación, de que estamos seguros de que por su formación, su experiencia y conocimiento

del SDSS y del Sistema de Salud de toda la región, por su trayectoria y por su calidad humana, creo que la institución está en buena manos, y que el Sistema seguirá avanzando a donde tiene que llegar. Solamente augurarle muchos éxitos, y que el Consejo está en plena actitud de colaboración para asistirle.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, creo que las palabras de la Dra. Caba recogen un profundo sentir que queremos concretizar, que la exposición breve hecha por el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales refuerza la esperanza de que el Sistema en este período, no solamente ha conseguido un buen refuerzo, sino que potencializa la acción para que muchas de las cosas que son demandadas por la sociedad, que son retos y atrasos pendientes de todo el Sistema, tendrán una solución a breve y mediano plazo.

En términos de Seguridad Social, se concluye una tarea y se inician cinco, se cumple una demanda y surgen diez, pero se avanza, y debemos sentirnos orgullosos cuando pasamos balance; su ingreso justamente se produce en un momento de transición importante, en un momento de expectativas de la Seguridad Social, y nosotros por las actitudes y por la medida que ha tomado de consulta en todos los Sectores y su apertura, incluso para este mismo Consejo, es una demostración de que surgirá una nueva relación con respeto, como decía el Presidente en Funciones, que sin el respaldo de esa columna que es SISALRIL, que es una parte importante, inherente del Sistema, no podemos marchar adecuadamente.

Anteriormente había todo un ambiente de tensión, de dificultades, y creo que con su llegada, el Sistema sale ganando, y apostamos todos a su éxito porque el éxito suyo es un éxito para el CNSS y para todo el SDSS.

El **Consejero Nicómedes Castro**, soy Nicómedes Castro, Miembro Suplente del Consejo en representación del Instituto Nacional de la Salud. Pienso que hay una expectativa fundamental relacionada con el CNSS, relacionada con el Sistema, y es que este país necesita instituciones fuertes, consistentes y coherentes, y a veces esas visiones de conjuntos no se practican, para decirlo de una forma, con la fuerza que debía ser, y diría que mi expectativa principal y de los sectores, es la posibilidad de una relación absolutamente armónica entre todo el Sistema, y tal vez por esos elementos de estas etapas en que ha vivido el Consejo y ha vivido el Sistema, que el propio Dr. Castellanos nos refiere, tal vez nos reta a una mirada a lo que generalmente hemos hecho sobre los avances; tal vez es necesario hacer una mirada de cuáles son los retos de hoy, para lograr que este Sistema cumpla con el conjunto de principios que la ley establece, y abrigo la esperanza de que esa armonía del Sistema se desarrolle sobre la base de esa mirada, de cuáles son los temas y los retos pendientes, y ayuden a emprender el camino desde ese rol técnico y de apoyo a la SISALRIL a que podamos caminar en esa dirección.

Bienvenido Dr. Castellanos, aquí hay muchas expectativas con su presencia en este Sistema, y sobre que es imprescindible una comunicación absolutamente fluida, absolutamente transparente y totalmente colaborativa. Gracias.

El **Consejero Eliseo Cristopher Ramírez**, saludos y bienvenido Dr. Castellanos, y con él un saludo a todos los Consejeros, incluyendo al incumbente del Instituto Dominicano del Seguro Social, que es la segunda vez que lo vemos por acá, Dr. Sabino Báez.

Compartimos plenamente lo externado por nuestros compañeros y consejeros Ángela Caba y Nicomedes Castro, y de igual manera con el Gerente, pues entendemos que lo que plantea es una posición que desde la Microempresa, en representación de ese Sector tan importante, apoyamos.

Unos minutos antes de usted ingresar en esta sala, el Presidente en Funciones del Consejo nos decía: este es un nuevo incumbente, no lo atacemos, y creo que es correcto, hay algunas preguntas que aunque se han recogido, quiero externarlas, si es posible, todas juntas.

Veo que usted tiene identificado los principales retos que tendrá en los próximos años, mientras ocupe la posición. Regularmente cuando cambian incumbente en las instituciones, a veces hay movilidad de funcionarios, de empleados, que muchas veces son técnicos y sobre todo en el caso de la SISALRIL, podemos confirmar que son técnicos y muchos de ellos que le salen muy costosos al país, ¿ha contemplado usted alguna posibilidad de movilidad de esos técnicos, de esos funcionarios de sus funciones?

El Régimen Subsidiado de Salud es uno de los logros significativos del SDSS. Desde que usted llegó a la SISALRIL, porque recordemos que tenemos pocos datos, pocas evaluaciones de la SISALRIL, ¿se han evaluado cuáles son los parámetros para mejorar a corto, mediano y largo plazo ese Régimen?

La Ley 87-01 contempla en su Artículo 25, que el Contralor General dependerá directamente del CNSS, y tendrá las funciones de auditar las operaciones y velar por la aplicación correcta de los reglamentos, acuerdos y resoluciones. En el entendido de que el incumbente anterior, no permitió nunca que el Contralor cumpliera con sus funciones, oponiéndose a que la SISALRIL fuera auditada en los últimos años, por lo que el CNSS a la fecha no tiene una auditoria actualizada de esa institución, la pregunta sería: tendría usted algún tipo de oposición a que este mandato de la Ley 87-01 se cumpla?

Gracias.

El **Consejero Próspero Davance Juan**, a nombre del Sector Empleador saludamos la presencia al Dr. Castellanos, además de expresarle nuestra solidaridad y nos satisfacen las expresiones que ha tenido esta mañana, de su intención de trabajar en equipo porque en realidad no importa que sean de grandes ligas o de súper estrella, si no hay un concepto de equipo, no tendría resultados positivos.

En ese sentido, creemos que el Sistema necesita de todos nosotros, que hagamos un gran equipo y que con criterio uniforme podamos echar hacia delante, de modo que desde el mismo instante en que nuestra participación como Sector en la escogencia de la terna, nos inclinamos hacia usted porque teníamos una buena impresión hacia su persona, lo cual esperamos que con lo expresado por usted, y con los pasos del devenir de los días, nos ayude a confirmar que no nos equivocamos y que tuvimos una certera decisión al respaldarlo.

Camacho

Bienvenido, muchísimas gracias por las expresiones con relación a los pasos futuros para mejorar los servicios en el SDSS.

La **Consejera Fiordaliza Castillo**, en representación del Sector Salud al cual pertenezco, como también parte como miembro del Consejo le damos la bienvenida al Dr. Pedro Luis Castellanos, esperando que con su llegada se puedan resolver muchos de los inconvenientes que hasta ahora hemos estado teniendo, para llevar a cabo una serie de soluciones de problemas relacionados con los afiliados, los problemas de salud y todo lo que conlleva la problemática de salud en la República Dominicana, y sobre todo de los afiliados.

Tendrá el apoyo total tanto del Sector Salud como del Colegio Médico Dominicano, como miembro, además del CNSS, aquí estaremos de la mano trabajando con usted y apoyando todas las decisiones que sean buenas y calificadas para nuestros afiliados al SDSS.

El **Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Pedro Luis Castellanos**, agradezco las expresiones de los que han intervenido y sus expectativas positivas. Quiero reaccionar con humildad, realmente el SDSS, y en particular el SFS es una esperanza de la población dominicana, y es un Sistema complejo que necesariamente obliga a trabajar integrado y articulado, distintas instituciones, diferentes sectores y diferentes organizaciones, y realmente no pensamos que nuestro papel sea imponer a otros aludiendo cualquier tipo de argumento, realmente pensamos que la construcción de consenso es fundamental para el sistema, y vamos a trabajar en esa dirección, por supuesto dentro del marco establecido por la ley, los reglamentos, las normativas, resoluciones, etc.

Le hemos estado diciendo a todos los sectores con los que nos hemos reunido, y lo repetiríamos con los que faltan, que todas las leyes, reglamentos, normativas, resoluciones se pueden cambiar, y los que no estén bien, trabajemos juntos para que mejoren, pero mientras estén vigentes hay que cumplirlas porque si no se nos vuelve un caos, caemos en una jungla donde predomina la fuerza, y quien pierde son las personas, los pacientes, los beneficiarios.

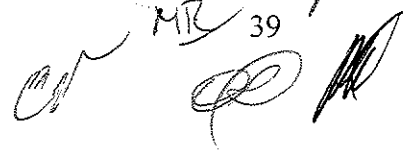
En cuanto algunas cosas concretas como cambio de funcionarios, entiendo su preocupación, pero hasta ahora no hemos cambiado a nadie, hemos estado conociendo al personal, y tenga usted la seguridad de que en el caso que se considere necesario hacer algunos ajustes, siempre será considerando que quienes asumen responsabilidades y funciones tienen que ser personas altamente calificadas, desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista profesional, además de totalmente identificado con la responsabilidad social que corresponde al Sistema, frente al país, y frente a los afiliados y trabajadores.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, excúseme la interrupción, la Ministra se va a incorporar, me gustaría que pueda compartir un rato con ella, pido excusa por llegar un poco tarde, me gustaría que pudiera extender su visita unos minutos más, simple y llanamente para que ella pueda participar.

El **Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Pedro Luis Castellanos**, en cuanto al tema de la Contraloría, ya nos reunimos con el Contralor del Sistema, y le manifestamos

CAMPES

MIR 39



nuestra disposición a que se hagan las auditorias de gestión correspondientes, y estamos en proceso de fijar la fecha, pero ya lo hicimos.

También hablamos con el Sr. Contralor General de la República, porque de acuerdo al ordenamiento legal del país, todas las dependencias del Estado deben tener una dependencia de la Contraloría de la República, y nos pareció que era conveniente que nos orientáramos también en esta dirección, de cumplir esta disposición legal que está vigente en el país.

De manera, que si eso les inquieta, pueden estar seguros de que no nos vamos a oponer a que se haga ningún tipo de auditoria de gestión o de carácter financiero. La transparencia es una característica, los funcionarios del Estado tenemos que exigir permanentemente, somos servidores públicos y tenemos la responsabilidad de tener abierta permanentemente nuestras cuentas, nuestros libros y nuestra actuación, para todos los órganos que corresponda auditar o revisar, no hay nada que esconder por lo menos de parte nuestra en el transcurso de nuestra gestión.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, saludos distinguidos Consejeros y Consejeras.

De manera formal, solo quiero pedirles un minutos más para tomarnos una foto con el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, que me informé que hoy hizo su entrada a manera de presentación formal ante ustedes, y considero que el Dr. Pedro Luis Castellanos es una persona con mucha experiencia, y que ayudará a que avance el tema de Seguridad Social, un tema que para nosotros es sumamente importante como país. Mi más cordial bienvenida al SDSS.

Concluida la sección de fotos, y de despedir al Dr. Castellanos, procedió a continuar con el desarrollo de la agenda del día.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, antes de continuar con el siguiente tema, ha pedido la palabra la Consejera Alba Russo.

La Consejera Alba Russo Martínez, antes de entrar en el desarrollo de otro tema, quisiéramos solicitar un cuarto intermedio, por favor. Voy a argumentar el pedimento, la razón por la que estamos solicitando el cuarto intermedio.

Al inicio se hizo una solicitud de incluir un tema en la agenda, lamentablemente yo no llegué temprano, pero hice mi intervención expresando que incluir ese tema en la agenda sería contrario al procedimiento, lamentablemente una parte de mi Sector, de una manera u otra, aprobó incluirlo en la agenda, cuando no estaba aquí, y quise mantener la unidad y retiré mi solicitud de exclusión del mismo.

Sin embargo, lamentablemente tengo que irme en contra de un miembro de mi Sector, al nueva vez revisar lo que es la reglamentación del Consejo, y además de todo tener la información de que ese informe que fue presentado, no fue firmado ni aprobado por todos los miembros de la comisión, lo que hace esa aprobación irregular. Entonces, por eso estamos solicitando un

cuarto intermedio, y luego volver a tratar ese tema porque es delicado que aprobemos algo, no solamente contrario al procedimiento, sin que todos los Sectores estén de acuerdo o hayan firmado.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, perdónenme, pero cuando uno llega a mitad del desarrollo de una reunión, está perdido, pueden explicarme cuál fue el punto.

El Consejero Nelson Rodríguez Monegro, quiero explicarle, el punto fue que sometimos a consideración del pleno la introducción de un informe, el pleno votó y lo acogió. Entonces, quiero leer lo que dice el Reglamento Interno sobre todo con el tema de la agenda: conocimiento del orden de los temas. Como se ha hablado de que se ha violentado, desconozco en qué se ha violentado, *el Presidente del CNSS deberá comprobar el quorum reglamentario, y someter al conocimiento de los presentes el orden del día; los Miembros del CNSS podrán solicitar el cambio del orden del día en los puntos definidos en la agenda, siempre que cuenten con el respaldo de los demás miembros presentes en la sesión; los cambios del orden de la agenda serán realizados respetando el orden de aprobación de las actas y los informes de las comisiones de trabajo del CNSS*. De modo que en términos de procedimiento aquí no se ha violado nada.

En segundo lugar, lo que hemos sometido es que la comisión conoció una denuncia de una empresa, sobre todo con el tema del cobro por parte del IDSS, de una entidad que tienen a cargo eso, cobro compulsivo le llaman ellos, y ellos están aduciendo que eso es ilegal porque va en contra de la ley y la reglamentación. Nosotros discutimos el tema, como consecuencia de eso hicimos una propuesta de Resolución, a esa propuesta de Resolución el Sector Laboral emitió una comunicación haciendo algunas observaciones con consideraciones precisamente de hecho y de derecho, que le fueron enviadas al Consejero Carlos Rodríguez, a nosotros nos dijo que estaba de acuerdo, pero con unas observaciones que él realizó.

No está firmado el informe por los Consejeros porque en esa Resolución que subimos aquí no se resuelve el fondo de la cosa, sino que como hay otra comisión que está conociendo casos similares, el Sector Laboral propuso con sus observaciones que fuera a la otra comisión, para que le diera un tratamiento definitivo.

Entonces, hemos puesto la propuesta de Resolución más la carta con las observaciones al Sector Laboral, y solicitamos al Consejo que sea enviado a la comisión que está tratando casos similares, para que en consenso con esos insumos y con las consideraciones nuevas de cada uno de los Sectores, donde están debidamente representados tanto el Sector Laboral como el Sector Empleador, como otros Consejeros que representan otros sectores, le den salida a eso.

De manera particular, en lo que a mí respecta como Presidente de una Comisión Especial, si no tenemos un consenso y vemos que en la misma no hay posibilidades de salir de ahí, entonces tenemos que buscarle una solución, y que los temas no duren todo el tiempo ahí, Traer aquí una propuesta de Resolución, aunque no esté debidamente consensuada con todo el mundo, y que sea el pleno el que defina eso porque es un tema que está desde el 2013, como hay otra comisión que está conociendo de temas similares, que es la No. 324-03, pues dijimos vamos a mandarlo a esa comisión para en conjunto todos los Sectores, debidamente

representados, resuelvan el problema definitivamente, es decir, que en el fondo no se ha resuelto nada.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, hasta ahí como que no veo mucho, pero hay algo que necesito saber, la primera parte que es lo que me acaba de explicar el Consejero Nelson, que hay otra segunda instancia donde se puede ver, donde se puede llegar a un consenso, hay alguna dificultad Consejera Alba con la composición de esa comisión a donde iría en segunda oportunidad, donde se pueda lograr, ¿ese es el problema?, o sea, ustedes no están de acuerdo con la comisión donde estarían enviando el tema, para que tome una decisión definitiva?

La **Consejera Alba Russo Martínez**, la comisión a la que se sugiere enviarse, está conociendo un tema que es distinto, vamos a comenzar por ahí, por esta razón en un inicio nuestro Sector no ha estado de acuerdo, esa es la primera parte, pero tenemos varios elementos.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, sienten que hay conflictos de intereses?

La **Consejera Alba Russo Martínez**, por eso estamos solicitando el cuarto intermedio, para poder terminar de aclarar el tema, no puedo sentarme aquí y decir que mi Sector siente que hay un conflicto de intereses, sí puedo decir que tengo las informaciones de que mi Sector no aprobó ese informe, no está de acuerdo con que se envíe a otra comisión; por ende tampoco está firmado, y además el hecho del principio, soy totalmente procedimental tanto para las cosas pequeñas como para las cosas grandes, se viola el procedimiento porque efectivamente se puede solicitar la modificación de la agenda, pero para incluir temas en la agenda existe un plazo y debe de cumplirse con una solicitud para integrar temas en la agenda y así lo establece el Reglamento.

Entonces, eso es por la parte procedimental, y aprobar algo que los Sectores no están de acuerdo, sería irregular; por lo que propuse en un inicio que esto se incluya como un tema en la próxima sesión, y que se tenga un tiempo para consensuar, pero en esta no se puede conocer, y más aun conociendo de que nuestro Sector no aprobó y no está de acuerdo con esa propuesta de Resolución, y con ese informe, y además aclarando que a la Consejera Darys se le había informado que el Sr. Carlos estuvo de acuerdo, y no ha sido así, entonces eso también no es correcto.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, antes de darles la palabra a los demás Consejeros, realmente no creo que el asunto del procedimiento esté mal porque nosotros hemos aprobado temas para insertarlos, y si el quorum está de acuerdo, no hay ningún problema; igual que cuando posponemos; creo que sí debemos aclarar bien cuál es la situación.

El **Consejero Jacobo Ramos**, lo que me preocupa es que estamos hablando de los procedimientos, pero estamos violando los procedimientos, justamente eso, porque ya eso fue aprobado por este Consejo, se le está faltando el respeto al Consejo, o sea, eso fue completamente debatido antes de usted hacer acto de presencia, fue aprobado por el plenario de este Consejo, y nosotros retrotraemos el tema nuevamente, no sé con qué objetivo; en el

caso del Sector Laboral en este momento, lo que nosotros deberíamos es retirarnos del Consejo, si nos respetamos, porque ya eso fue discutido, aprobado, y corresponde conocer el punto No. 5, y de repente salimos volviendo a tocar el tema que ya hemos recorrido, podría tener algunas consideraciones de fondo sobre el tema, pero me las voy a reservar porque ya fue aprobado, y no es posible que hagamos un debate nuevamente de lo que ya fue aprobado.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, Sr. Jacobo perdóneme un minuto, pero usted sabe que cuando llegué dije que desconocía por donde iban, que me pusieran al tanto al respecto; lo que estoy es tratando de ver qué pasó.

El **Consejero Jacobo Ramos**, nosotros no nos estamos refiriendo a su llegada al Consejo, el Viceministro y Presidente en Funciones del Consejo, cuando se trató este tema, debió orientarle en qué punto estamos, decir exactamente lo que estoy diciendo en este momento, que es un tema que fue debatido y se aprobó. Entonces, por qué de manera abrupta, volver a introducirlo para volverlo a discutir, no entiendo ni cómo llegamos al punto de nuevo, quisiera que me lo explicara.

Así es que este Consejo se maneja, y estamos defendiendo los procedimientos, estamos defendiendo la forma de cómo manejar la agenda y los reglamentos, y actuamos de esa manera, evidentemente que no entiendo.

La **Consejera Darys Estrella**, explicó que cuando se tocó el tema, estaba sola como parte de su Sector, como se le presentó fue que era simplemente cambiarlo de una comisión a otra, pero sobre todo de que su sector había estado de acuerdo. Entonces, dije que no hay problema. Pregunté inclusive si era legal porque no estaba en agenda, y se me respondió que sí. Luego de que se aprobó, el Consejero Carlos, que es la persona que está en esa comisión, dijo que no, que él no había aprobado eso, que no estaba de acuerdo. Entonces, tomé una decisión con información que no era correcta, por eso estamos tocando el tema de nuevo, no es porque estamos violando ningún procedimiento.

El **Consejero Winston Santos**, quiero aclarar lo siguiente: creo que se está haciendo una tormenta en un vaso de agua, porque siempre digo que lo importante es el fondo del asunto, o sea, estamos hablando de una Comisión que es la No. 334-02 que dice de manera clara y precisa que a solicitud de la SISALRIL, pide al Consejo que fije posición para establecer la facultad del IDSS para cobrar cotizaciones, para hacer cobro tal como había solicitado la otra compañía, y se había enviado a otra comisión.

Con la propuesta de esa comisión, enviando el tema a otra comisión, no está conociendo ni tocando nada, solamente lo está fusionando con este tema, para que en esa comisión donde estamos todos igualmente representados, se va a discutir desde cero; no veo cuál es el motivo de la discusión.

Quiero aclarar que el hecho de que se posponga el tema o se conozca en una próxima sesión, para mí es igual porque no se va a discutir nada ni se va a conocer nada, es sólo unificar dos asuntos que son competencia en una sola comisión, simple y llanamente eso.

El **Consejero Jacobo Ramos**, queremos como Sector Laboral solicitar un cuarto intermedio, por favor.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, otorgó el cuarto intermedio solicitado por los Sectores.

Concluido el cuarto intermedio, la **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, cedió la palabra al Consejero Jacobo Ramos.

El **Consejero Jacobo Ramos**, gracias Presidenta. Nosotros pedimos que esta reunión sea levantada porque luego de este incidente, creo que no hay condiciones para continuar el desarrollo de la reunión; esa es la solicitud que hacemos formalmente, no hemos querido levantarnos y retirarnos, pero sí solicitar que la reunión sea levantada en este momento, por favor.

La **Consejera Alba Russo Martínez**, no diría de que la sesión sea levantada, nosotros establecimos algo de principio, voy a tratar de hablar lo más llano que pueda, la intención de ninguna manera es parar un proceso, ni dilatarlo, ni dejar que nada quede en un limbo, para nosotros se nos hace muy cuesta arriba aprobar algo sobre lo que no tenemos la certeza de que nuestro Sector o la persona que participaba en X o Y comisión haya dado esa aprobación. Pueden haber un sinnúmero de factores, inclusive puede ser que lo movilizemos, por eso propuse movilizarlo, y puede ser que haya una confusión en cuanto a la resolución que se refiere, para nosotros es muy cuesta arriba, solicitar que este tema lo pongamos en agenda para la próxima sesión, y con el compromiso de nuevamente verlo para que en tal caso si es así, y si estaba aprobado, y ya se envió, buscar el fondo, que se integre y que se apruebe de manera formal.

Todo el interés es que los temas se movilicen lo más pronto posible y que se decidan, y así no solamente mi participación en este Consejo, sino también en las comisiones que he participado, lo que pido es que me busquen todos los temas para ver si lo sacamos.

Entonces, de buena lid solicito que pospongamos este tema en la próxima agenda, vamos a tratar de verlo, si es de comisionarme y encargarme de que efectivamente revisemos lo que es, buscar y solicitar la firma o lo que sea, y que se aclare, porque aprobar algo que no tenemos la certeza de que efectivamente es eso porque no está firmado, y tal vez pueda haber una confusión, es muy cuesta arriba para nosotros, y es por esta razón que volvemos a integrar el tema, nos resulta confuso y no quisiéramos tampoco tomar una decisión equivocada, y eso se lo externamos a todos los miembros de este Consejo, por eso le pedimos no levantemos la sesión por favor, vamos a movilizar el tema, sólo eso.

La **Consejera Ángela Caba**, quiero solicitar que continuemos con la agenda de hoy, y que pospongamos este tema, de hecho la propuesta de Resolución vino sin ninguna firma, soy parte de esa comisión, y ciertamente la déje pasar sin mayor profundidad, se enterarán en el turno libre por qué razón, pero me quedaba en el aire el momento en que se discutió la Resolución, quién forma parte de la otra comisión o de qué se ocupa la otra comisión. Entonces, pienso que la idea del Consejo es llegar a soluciones consensuadas, no crear

conflictos, creo que no cuesta mucho posponer esto para la próxima sesión y darle salida al resto de la agenda.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, tengo que decir algo en mi condición de Presidenta del Consejo, y mirando lo que está pasando, lo primero de ello sin caer en los comentarios que ya ustedes han hecho de manera clara, voy a fijar una posición y es la primera vez que me están llevando hacerlo. Siempre que cualquier tema que tengamos que incluir se incluye, si el quorum estaba presente es válido; que alguien dice tal o cual cosa, hay otros procesos, si lo aprobaron todos los que estaban presentes en el momento que se aprobó, y las manos estuvieron arriba, lamento mucho tener que no acceder en este momento a ninguna de las dos peticiones, ni a posponer el tema ni a que se pare la sesión, sino que el sector que sienta que se le ha violentado todo el proceso, tiene una forma y es impugnar esa decisión. Esa es la decisión, es un asunto que no es de fondo, entonces cuando llegue a esa comisión toman la decisión que sea necesaria, pero no puedo crear más situaciones de las que tenemos.

Entonces, cuando se analice con calma, no tengo ningún problema en hacer una reunión fuera de aquí con algún Sector que lo considere, a simple vista no veo la gravedad, no veo el peligro inminente, lo que veo es que en otra comisión se va a tratar, y los Sectores pueden ahí no estar de acuerdo, pero una cosa que todavía no se ha tocado fondo, no puedo permitir esto.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, solicitó permiso a la Presidenta del Consejo para retirarse, en lo que resta de esta sesión, en vista de tener un compromiso externo ineludible, y deja en su representación al Sub Gerente General, Lic. Eduard Del Villar.

5) Propuesta de Resolución sobre Casos de Traspasos Irregulares remitidos por la DIDA. Gerencia General del CNSS. (Resolutivo)

El **Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, dentro del Consejo tenemos un sinnúmero de apelaciones sobre traspasos irregulares entre ARS, o sea, son diferentes casos de afiliados que alegan que fueron traspasados de una ARS a otra sin saberlo, la mayoría sabemos cómo se hacen esas cosas.

La DIDA en su momento planteó esa situación, y en ese momento el Superintendente de turno no planteó ningún tipo de solución, alegando que existía la firma por parte de los afiliados en los formularios de traspaso. Sin embargo, parece que luego de varias reuniones, según informaciones que nos da la DIDA en una comunicación, que cada uno de ustedes tiene en anexo, parece que se pusieron de acuerdo tanto la SISALRIL como las ARS, en que cuando ocurrieran ese tipo de cosas, evidentemente se iba a retornar a los afiliados a la ARS donde estaba, lo que significa que de hecho ya está resuelto el problema de manera administrativa, como debió haberse resuelto antes de haber llegado al CNSS.

La DIDA está solicitando que igual como aprobamos una resolución que le hace efecto a una resolución que teníamos sobre el tema de la devolución de aportes para los pensionados por discapacidad de riesgos laborales, en vista de que la SIPEN le dio solución al caso, es exactamente lo mismo que está pidiendo la DIDA, en vista de que la SISALRIL buscó una

MJR campo
45

CO

DE

14-

solución al caso de los traspasos irregulares, es decir, que eso ya está normalizado por la SISALRIL, pide que el Consejo simplemente derogue esas resoluciones que tenemos, y cerremos esas resoluciones, o sea, que son casos que están resueltos y al final del día lo que tendríamos es menos trabajo pendiente porque de hecho está resuelto, y hay un mecanismo ya establecido por parte de SISALRIL y las ARS para resolver los problemas pasados, que ya están resueltos y los problemas que en el futuro se presenten.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, es una comisión?

El Sub Gerente General del CNSS Lic. Eduard Del Villar hay varias comisiones que tienen esos temas, en caso de manera individual de apelaciones por traspasos irregulares, pero estos traspasos irregulares que tienen estas comisiones del Consejo ya fueron resueltos por SISALRIL, o sea, si tomamos cualquier decisión es llover sobre mojado porque están resueltos en SISALRIL.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, entonces, por qué lo pusieron?

El Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar, como SISALRIL no daba respuestas a esos casos anteriormente, y alegaba de que sí existía la firma; entonces la DIDA recurrió al Consejo esos casos en apelación, y el Consejo lo envió a comisiones, pero como transcurrió el tiempo y el Consejo no dio respuesta, ellos se pusieron de acuerdo allá y resolvieron esos casos, que de hecho Sra. Ministra, debió ser así desde el principio.

La Consejera Alba Russo Martínez, aunque nosotros podemos estar de acuerdo, no tenemos ninguna oposición que se apruebe, pero para continuar con el orden y el procedimiento, sugerimos que se envíe a una comisión y que sea la comisión que remita el informe al CNSS, para proceder con su aprobación.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, procedió a conformar la comisión especial que conocerá dicha propuesta, y que presente su informe en el próximo Consejo porque es sólo para darle formalidad. A saber: Dr. Winston Santos, por el Sector Gobierno; Dra. Alba Russo, del Sector Empleador; Licda. Higinia Ciprián, del Sector Laboral; Dra. Fiordaliza Castillo, en representación del CMD; y la Licda. Priscilla R. Mejía, en representación de los Profesionales y Técnicos.

Los que estén de acuerdo que levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 369-06: Se crea una Comisión Especial conformada por: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Dra. Alba Russo Martínez, Representante del Sector Empleador; Licda. Higinia Ciprián, Representante del Sector Laboral; Dra. Fiordaliza Castillo, en representación del CMD; y la Licda. Priscilla R. Mejía, en representación de los Profesionales y Técnicos; para conocer los temas: 1) Propuesta de Resolución sobre Casos de Traspasos Irregulares remitidos por la DIDA; y 2) Propuesta de Resolución en cumplimiento al mandato del CNSS mediante Resol. No. 280-04 d/f 20/10/11. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS en la próxima Sesión Ordinaria.

Campo

6) Propuesta de Resolución en cumplimiento al mandato del CNSS mediante Resol. No. 280-04 d/f 20/10/11. Gerencia General del CNSS. (Resolutivo)

El **Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, el siguiente tema es un mandato que se le dio a la Gerencia General, básicamente a través de la Dirección Jurídica, para que hiciera un levantamiento del estatus de todos los temas que ha sometido la DIDA desde hace muchísimos años, o sea, un sinnúmero de temas que la DIDA plantea situaciones, y se pidió que se presentara un informe del estatus de cada uno de esos temas.

Tenemos información de que este informe se le envió anteriormente a cada uno de los Consejeros sobre estos temas, igualmente cada uno de estos temas está en una matriz que tenemos de seguimiento de cada uno de los temas, cada tema que llega aquí, no importa que sea, siempre se manda a una comisión, siempre hay una actualización inmediata de esa base de datos, de cada uno de los temas que tenemos pendientes.

Entonces, tenemos un sinnúmero de resoluciones que todos los años como ustedes saben, viene el Contralor y dice que esta resolución es de tal fecha y no han dado respuesta. La idea de este informe que estamos presentando ya de manera formal, porque ya se le envió a todo el mundo, es para cerrar esta resolución, o sea, es para dar por recibido el informe del estatus de los temas pendientes de la DIDA y cerrar esa resolución, para que no tengamos ese punto rojo dentro del informe del Consejo, cuando no es un tema fondo porque todos los temas de alguna manera están en comisiones, y en su momento se convocan y se trabaja.

La propuesta que está haciendo la Gerencia General para cerrar esto de manera definitiva como resoluciones pendientes, es dar por recibido el informe del estatus de cada uno de los temas sometidos por la DIDA y cerrar esa resolución, simplemente es eso; no tiene nada que ver con derechos, ni nada particular, simplemente recibir el informe como manda la resolución de que se hiciera el levantamiento, se ubicara cuál es el estatus de cada uno de esos temas y se presentara un informe, simplemente es eso.

La **Consejera Alba Russo Martínez**, nuestra propuesta es igual a la anterior, enviarlo a una comisión, es bastante extenso y si tenemos que verlo y hacer un informe, aunque sea informativo, un levantamiento, tenemos que verlo y tiene unas 50 páginas.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, propuso que el tema sea conocido por la misma comisión que se creó precedentemente, para que conozca los temas juntos, en una sola convocatoria, y presentar su propuesta en la próxima sesión del Consejo.

La **Consejera Alba Russo Martínez**, estuvo de acuerdo.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro**, hay cuestiones que son obvias porque cuando debe ir algo a una comisión, cuando necesita un estudio, cuando necesita un análisis, es decir,

MRE CAMPO

dónde están los Sectores, y al final sube un informe que edifica a todo el plenario del Consejo, es el valor que tiene para tomar decisiones informadas al pleno.

Ahora, el tema anterior necesita cuestiones de tipo informada, cuando el tema SISALRIL lo resolvió ya, hay una propuesta y una resolución, y todo el mundo está de acuerdo; ¿hay que llevar eso a comisión, para que eleve un informe, para aprobar lo mismo que está ahí?; eso se llama perder tiempo y ser irresoluto.

Entonces, si es obvio eso, para que ocupar en una comisión, reitero, tiempo de los que están aquí, recursos porque se gastan recursos en eso, y el resultado está ya preestablecido, por qué una comisión para elevar un informe de algo que todo el mundo conoce, y en que todo el mundo está de acuerdo.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, hay algo aquí que me acaba de entregar la Dirección Jurídica, que ustedes lo tienen, es el proyecto o propuesta de Resolución del caso de Afiliación y Traspasos Irregulares; a la Gerencia fue que se le dio respuesta. Entonces, lo que tienen que hacer es llevarse el documento para que lo vean a lo interno de esa comisión, y traiga algo definitivo.

Procedió a someterlo a votación. Aprobado.

- 7) **Solicitud de ponderación de permanencia en el núcleo familiar, de los dependientes económicos de los afiliados al SDSS, luego de terminada la guarda legal por cumplir la mayoría de edad. Comunicación de la DIDA No. 654 d/f 25/03/15. (Resolutivo)**

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, propuso que el tema sea remitido a la Comisión Permanente de Salud; los que estén de acuerdo con la propuesta, levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 369-07: Se remite a la Comisión Técnica Permanente de Salud la solicitud de la DIDA de ponderación de permanencia en el núcleo familiar, de los dependientes económicos de los afiliados al SDSS, luego de terminada la guarda legal por cumplir la mayoría de edad, a los fines de estudio y revisión. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- 8) **Memorias de las Instancias del SDSS, correspondientes al año 2014. Gerencia General del CNSS. (Informativo)**

El **Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, buenos días; la Ley 87-01 en uno de sus articulados manda que la Gerencia General presente las memorias del SDSS al mes de abril, y es lo que estamos haciendo en el día de hoy. Quizás no estemos haciendo una presentación de todo esto porque es un documento bastante extenso, donde se recoge no sólo la memoria del Consejo sino que se recoge la memoria de la SISALRIL, SIPEN, la DIDA y la Tesorería, y todo esto se plasma en una publicación que se hace normalmente.

Campe

Como esta es la última Sesión de Consejo correspondiente al mes de abril, y la publicación física todavía no ha sido entregada, y pretendemos presentarla en el foro, sería visto para la próxima semana, pues igualmente estamos entregando la información de todas las memorias en un CD, que se ha hecho llegar a cada uno de ustedes, sobre todo lo que ha ocurrido durante el año 2014. Ustedes saben que normalmente las instituciones de manera individual pasan por aquí presentan sus memorias de manera particular; igualmente la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones tiene un mandato de este Consejo, que tiene la responsabilidad de conocer no solamente las memorias sino también los planes y presupuestos de cada una. Así que como es un tema informativo, les invitamos a que lo lean, con gusto estamos dispuestos a responder.

Reitero, la publicación física estará disponible para el foro, e igualmente en la próxima sesión del Consejo se les entregarán físicamente las memorias de todas las instituciones, estamos hablando de un libro de casi 200 páginas.

9) Turnos Libres

La **Consejera Ángela Caba**, muchas gracias, con el perdón de Jacobo que no le gusta que uno lea, yo tiendo hablar mucho voy a leer un par de párrafos.

Eso va a la señora Licda. Maritza Hernández, Ministra de Trabajo y Presidenta del Consejo, vía Lic. Rafael Perez Modesto, Gerente General.

Estimada Sra. Presidenta: Por este medio pongo a disposición del Honorable Consejo Nacional de Seguridad Social la representación que ostento como titular de Profesionales y Técnicos no médicos, distinción conferida a mi persona por el Colegio Dominicano de Psicólogos, CODOPSI, y la Sociedad Dominicana de Psicología Clínica, hace casi dos años.

Al parecer se ha cuestionado mi participación como Consultora Nacional de la firma SANIGESF Internacional, que ganó la licitación convocada por el BID para la revisión por el Plan de Servicio de Salud, y que en su momento comuniqué al Consejo, entendiendo que como no soy empleada, ni asalariada por el Consejo ni el Ministerio de Salud Pública; mi función como Consejera no entra en conflicto con la consultoría pues, ambos intereses son coincidentes; ahora, prefiero evitar ese cuestionamiento ético.

Agradezco profundamente el trato recibido por usted, por la Gerencia y por cada uno de los representantes de los distintos Sectores, las experiencias compartidas con ustedes han sido muy valiosas para mí, y créanme que les voy a extrañar. Les deseo que continúen cosechando éxitos en el Sistema Dominicano de Seguridad Social, a beneficio de toda la población dominicana.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, si hubiese sabido que era para eso, no le doy la palabra, pero de todos modos me da mucha alegría por usted, y sé que a los demás Consejeros también.

MR Campos

El Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar, la semana que viene realizamos el Foro Internacional sobre la Informalidad en la Seguridad Social, y la idea es ver cómo los países han ido avanzando en el tema de la cobertura de los trabajadores independientes y por cuenta propia, en el marco de la Seguridad Social, que es un gran tema que tenemos en el país del Régimen Contributivo Subsidiado; tratar de ver las experiencias positivas y negativas de estos países, las cuales serán importantes para las decisiones que tendremos que tomar.

Todos ustedes tienen las invitaciones a mano, saben que las actividades comienzan desde el martes en la noche, con una recepción que tenemos a los invitados internacionales, hasta ahora tenemos una matrícula de 25 invitados internacionales; nos gustaría que nos acompañen el martes en la noche en la recepción a estas personas, y el miércoles tempranito comenzamos con el evento, con una intervención magistral por parte de nuestra Presidenta del Consejo y Ministra de Trabajo hablando del caso dominicano en esto. A partir de ahí comenzará un sinnúmero de paneles desde Centroamérica, el Pacífico, y los Organismos Internacionales son por el tema de la Informalidad y la Seguridad Social en la Región; y el evento termina con la presentación de un programa que está desarrollando el CIESS sobre Seguridad Social para Todos, que es un programa de educación en Seguridad Social a niños desde la escuela, y hay experiencias muy bonitas en Guatemala y Colombia, que serán de mucho interés para todos.

Decirles que si alguien quiere alguna participación más de su Sector, pues simplemente se acercan a nosotros, que la idea es que el mayor número de Sectores participe.

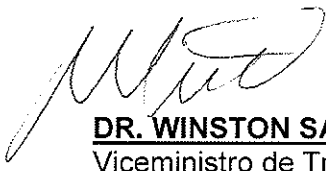
La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, sólo quiero concluir esta sesión del día de hoy agradeciéndole a todos ustedes por deponer sus intereses, y darme cada vez la seguridad de que en este Consejo hay personas muy comprometidas, y que están tan comprometidas que sobreponen la situaciones generales por encima de las particulares.

Al mismo tiempo, no dejar de darle las gracias a la Dra. Ángela Caba, que de verdad hará mucha falta aquí, es una mujer con mucha entereza, mucha fuerza y dedicación, pero tenemos que hacer como hacen las madres y los padres con los hijos, dejarlos volar, en su condición de mujer con muchos conocimientos, una vasta experiencia en el tema de las consultorías y que dará buenos resultados, también me atrevo asegurar que actuará diferente a muchos consultores, que siempre ponen el país en cero, nunca ponen el país en la posición que le corresponde según el tema, es una mujer con los pies sobre la tierra, que apuesta siempre a lo más, pero sin dejar de reconocer hasta dónde estamos y el trabajo de cada quien, porque los seres humanos no podemos caer en la mezquindad.

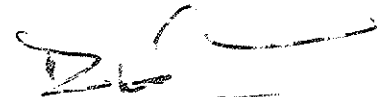
Sé que hará un trabajo importante, y que su consultoría será de propuestas objetivas, sobre todo con relación a la República Dominicana porque al final todos somos dominicanos; porque tiene la capacidad personal, tiene la base de la psicología, tiene el conocimiento práctico del día a día, ha sido representante de otras instancias internacionales, y lo ha manejado de esa manera, así que nada más desearle éxitos.

Finalizado el tema y siendo la 11:50 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

CHARR


LICDA. MARITZA HERNÁNDEZ
Ministra de Trabajo y
Presidenta del CNSS


DR. WINSTON SANTOS
Viceministro de Trabajo


DR. NELSON RODRÍGUEZ MONEGRO
Viceministro de Salud Pública

DR. SABINO BÁEZ
Director del IDSS

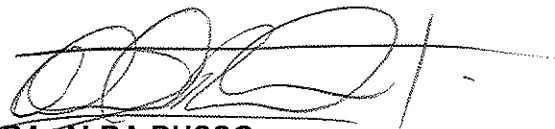

DRA. CARMEN VENTURA
Sub Directora del IDSS

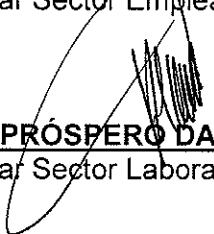

DRA. FIORDALIZA CASTILLO
Suplente Representante CMD

DRA. ÁNGELA CABA GONZÁLEZ
Titular Profesionales y Técnicos de la Salud

LIC. NICOMEDES CASTRO SALAS
Suplente Profesionales y Técnicos de la Salud


LICDA. DARYS ESTRELLA
Titular Sector Empleador


DRA. ALBA RUSSO
Suplente Sector Empleador


SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN
Titular Sector Laboral


LIC. JACOBO RAMOS
Titular Sector Laboral


DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD
Suplente Sector Laboral


LICDA. HIGINIA CIPRIÁN
Suplente Sector Laboral



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Acta Sesión Ordinaria No. 369
23 de Abril del 2015

ING. ELISEO CRISTOPHER RAMÍREZ
Titular Trabajadores de la Microempresa

ING. MARYLIN DÍAZ PÉREZ
Suplente Trabajadores de la Microempresa

ING. CÉSAR A. MATOS PÉREZ
Titular Profesionales y Técnicos

LICDA. PRISCILLA R. MEJÍA G.
Suplente Profesionales y Técnicos

SRA. MARÍA ALT. ARIAS
Titular Gremios Enfermería

LIC. MANUEL EMILIO ROSARIO
Suplente Gremios de Enfermería

LIC. BERNARDO SANTANA C.
Titular de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes

DRA. GRICELDA J. SUÁREZ
Suplente de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes

LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General y Secretario del CNSS